

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	-----------------------------	---	---

Tabla de contenido

1. TÍTULO DE LA AUDITORÍA.....	2
2. FECHA DE LA AUDITORÍA	2
3. PERIODO EVALUADO.....	2
4. UNIDAD AUDITADA.....	2
5. LÍDER DE LA UNIDAD AUDITADA	2
6. AUDTORES	2
7. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	2
8. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
9. CRITERIOS.....	2
10. METODOLOGÍA.....	3
11. SITUACIONES GENERALES	4
11.1. ASPECTOS POSITIVOS.....	4
11.2. ASPECTOS POR MEJORAR	5
11.3. ASPECTOS NORMATIVOS RESOLUCIÓN 312 DE 2019.....	5
11.4. PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	23
11.5. CONTRATACIÓN DEL SGSS.....	26
14.1.1. Aspectos positivos	27
14.1.2. Aspectos por mejorar.....	27
12. ANÁLISIS RESPUESTAS – INFORME PRELIMINAR.....	29
13. OBSERVACIONES	46
14. CONCLUSIONES	47
15. RECOMENDACIONES.....	49

Índice de tablas

Tabla 1. Verificación estándares mínimos	5
Tabla 2. Muestra contratación SGSS.....	26

Índice de gráficos

No se encuentran elementos de tabla de ilustraciones.

 Capital	INFORME DE AUDITORÍA	<p>CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO</p>	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	----------------------	--	---

1. TÍTULO DE LA AUDITORÍA

Evaluación a la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSSST.

2. FECHA DE LA AUDITORÍA

Del 1 de junio al 12 de octubre de 2025

3. PERIODO EVALUADO

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, con evaluación de controles en tiempo real.

4. UNIDAD AUDITADA

Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de Capital.

5. LÍDER DE LA UNIDAD AUDITADA

Javier Augusto Medina Parra – Subdirector Administrativo.

6. AUDTORES

Jizeth Hael González Ramírez, Diana del Pilar Romero Varila y Henry Guillermo Beltrán Martínez.

7. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Verificar el cumplimiento de los requisitos normativos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de Capital y generar recomendaciones que permitan fortalecer la ejecución de las actividades programadas en el Plan de Trabajo.

8. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación abarca los requisitos mínimos normativos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la contratación efectuada para el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, así como pruebas de controles identificados en tiempo real.

9. CRITERIOS

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1503 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1072 de 2015 " Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo "por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo
- Decreto 723 de 2013 "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	-----------------------------	---	---

trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones"

- Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de Protección social "por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo"
- Resolución 0652 de 2012 del Ministerio de Trabajo "Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 1409 de 2012 de Ministerio del trabajo "por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas"
- Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"
- Resolución 40595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"
- Manual Operativo MIPG, versión 5 de marzo de 2023.
- Caracterización, procedimientos, manuales, políticas, guías y demás documentos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de Capital relacionado con el objetivo de la auditoría.
- Las demás normas pertinentes relacionadas con el objetivo de la auditoría.

10. METODOLOGÍA

De conformidad con la Guía de Auditoría Interna basada en riesgos para entidades públicas expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFF (versión 4, 2020), se emplearon los procesos de Planificación, Ejecución, Informe de Auditoría y Seguimiento del progreso de la auditoría interna basada en riesgos, de la siguiente manera:

Planificación

- Conocimiento de la unidad auditada y elaboración del Plan de Auditoría Individual.
- Definición del objetivo, alcance y tiempos de ejecución (cronograma).
- Preparación de papeles de trabajo de la revisión documental y procedural sobre la unidad auditada.

Ejecución

- Revisión documental de la unidad auditada como los formatos, políticas, planes, programas, manuales y procedimientos asociados a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Comunicación de inicio de evaluación mediante memorando 515 del 11 de junio de 2025.
- Solicitud de información mediante Memorando 528 del 16 de junio de 2025.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	-----------------------------	---	---

- Solicitud de información adicional vía correo electrónico del 14 de Julio de 2025.
- Pruebas en campo los días 10 de julio de 2025 en la Calle 69, 11 de julio de 2025 en la Calle 26 y 18 de julio de 2025 en el Archivo Distrital.
- Modificación al programa de trabajo de la auditoría, comunicado mediante Memorando 801 del 4 de agosto de 2025.

Informe de Auditoría

- Análisis de la información remitida (soportes) por la unidad auditada y demás áreas requeridas, así como correos electrónicos, con el fin de validar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Consolidación y entrega del informe preliminar de auditoría a los líderes y/o responsables de la unidad auditada.
- Consolidación y entrega del análisis de la respuesta del área, remitidas mediante Memorando 943 del 4 de septiembre de 2025, en el informe final de auditoría.

Seguimiento del progreso

- Solicitud de la formulación del Plan de Mejoramiento en la herramienta vigente respecto a las actividades que eliminen las causas de las observaciones encontradas.
- Acompañamiento de la formulación del Plan de Mejoramiento al área.
- Análisis de la evaluación de la auditoría CCSE-FT-018 y presentación (por parte del jefe de la oficina de Control interno) al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para implementación de mejoras en el ejercicio de auditoría.

11. SITUACIONES GENERALES

11.1. ASPECTOS POSITIVOS

Como resultado de la evaluación a los requisitos mínimos normativos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se destacan las siguientes actividades:

- Se cuenta con documentación que permite gestionar las actividades encaminadas a preservar la seguridad y salud de los colaboradores.
- Se cuenta con asignación de presupuesto para la implementación de actividades encaminadas a la contratación de elementos de seguridad, así como de los colaboradores necesarios para la ejecución de las actividades identificadas en el Plan de Trabajo.
- Se cuenta con la conformación del COPASST y brigada de emergencias para Capital.
- Se cuenta con la identificación de indicadores y Política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se adelantan auditorías internas al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con la ejecución de pruebas que permiten identificar la implementación en diversos niveles de la entidad.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016
		VERSIÓN: 10
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



- Se adelantó la presentación de la evaluación de los requisitos mínimos normativos, con la estructuración de actividades de mejora para realización a lo largo de la vigencia 2025.

11.2. ASPECTOS POR MEJORAR

Como resultado de la planeación de la Auditoría al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se identificaron factores a mejorar como son:

- Articulación de actividades en el marco de implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo sin distinción de la modalidad de contratación, con el fin de que los soportes de ejecución de jornadas de capacitación, pausas activas, entrega y capacitación en el uso de EPP's, y participación en los espacios de desarrollo del programa psicosocial refleje documentalmente dicha coordinación, en el entendido de que el Sistema es uno solo para la entidad.
- Articularse con los diferentes procesos de la entidad para realizar la actualización de los riesgos de las diferentes actividades que se adelantan en Capital para garantizar el cumplimiento de su misionalidad.
- Coordinar jornadas de acompañamiento respecto a los requisitos en materia de contratación y supervisión existentes que permitan a los responsables implementar a cabalidad dichos requisitos, mitigando posibles materializaciones de riesgos por debilidades en la estructuración, ejecución y/o supervisión.
- Adelantar la remisión de información normativa requerida, socialización de resultados y solicitud de revisión por parte de la Alta Dirección sobre la ejecución de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, en el marco del cumplimiento normativo establecido.

Lo indicado anteriormente, se amplía con mayor detalle en los numerales subsiguientes, con el fin de que los responsables puedan verificar las oportunidades de mejora, así como las acciones que deberán formularse en el Plan de Mejoramiento de la entidad.

11.3. ASPECTOS NORMATIVOS RESOLUCIÓN 312 DE 2019

Tabla 1. Verificación estándares mínimos
CAPITAL - SISTEMA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Auditoría:	Evaluación a la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST
Periodo evaluado:	2024
IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD	
Tipo de evaluación:	Revisión criterios mínimos de implementación Resolución 312 de 2019.
Autor(es) Responsable(s):	Diana del Pilar Romero Varila / Jizeth Hael González Ramírez / Henry Guillermo Beltrán Martínez
Fecha ejecución:	junio a agosto de 2025

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



Objetivo:

Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de la Resolución 312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Ítem	Requisito	Criterio	Cumple			Verificación
			Si	No	Parc.	
1	Asignación de una persona que diseñe e implemente el Sistema de Gestión de SST	<p>Asignar una persona que cumpla con el siguiente perfil: El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.</p> <p>Artículo 16. Actualización de la capacitación virtual 2. Para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual las personas deberán realizar una actualización certificada de veinte (20) horas cada tres (3) años.</p>	x			<p>Se cuenta con un Profesional en Ingeniería Ambiental y Sanitaria, especialista en Gerencia de la Salud Ocupacional, con el respectivo curso de 50 horas y actualización de (20) horas de Actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST con fecha del 10 de marzo de 2023.</p>
2	Asignación de responsabilidades en SST	Asignar y documentar las responsabilidades específicas en el Sistema de Gestión SST a todos los niveles de la organización, para el desarrollo y mejora continua de dicho Sistema.	x			<p>Se cuenta con el AGTH-MN-005 MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), versión 2 de 2023, en el cual se establecen las responsabilidades del sistema (Canal Capital (como empleador), Alta Dirección, Encargado del Sistema, Trabajadores, Contratistas, COPASST y Comité de Convivencia).</p>
3	Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en SST	Definir y asignar el talento humano, los recursos financieros, técnicos y tecnológicos, requeridos para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de SST.	x			<p>En el documento: AGTH-MN-005 MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), versión 2 de 2023, se establece que <i>"En el anteproyecto de presupuesto para cada vigencia están definidos los recursos que el SG-SST dispondrá para las actividades e intervenciones necesarias para su implementación"</i></p> <p>Para la vigencia 2024 se destinaron los siguientes recursos para el SST:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato 137 de 2024 por valor de \$5.976.537, suscrito con PROTECCIÓN INDUSTRIAL EU, para suministro de servicios de seguridad y salud en el trabajo. • Contratos No 176 y 498 de 2024 por valor \$25.987.500 y \$3.465.00 respectivamente, por medio de los cual se contrató una profesional en psicología, encargada del programa de riesgo psicosocial. • Contrato 207 de 2024 por valor de \$64.350.000, para al profesional especializado encargado de liderar la implementación del SG-SST. • Contrato 333 de 2024 por valor de \$5.500.000, suscrito con Deltatech SAS, para suministrar elementos ergonómicos. • Contrato 538 de 2024 por valor de \$33.950.700 suscrito con TARI SOLUTIONS S.A.S, para la compra de sillas ergonómicas.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



Ítem	Requisito	Criterio	Cumple			Verificación
			Si	No	Parc.	
						<ul style="list-style-type: none"> Dentro del contrato de ferretería No. 323 de 2024 se realizó la adquisición e instalación de películas adhesivas solares en toda la ventanería de la sede de la 69 con el fin de ajustar los niveles de iluminación conforme a inspecciones realizadas por la ARL por valor de \$5.125.000. Contrato 365 de 2022, suscrito con Alianza Exámenes SAS para el desarrollo de evaluaciones médicas de ingreso, periódicas y de retiro para el personal de planta con el contrato.
4	Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral	Garantizar que todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.	x			<ol style="list-style-type: none"> Se presentan las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de los funcionarios de planta que ingresaron a Capital durante la vigencia 2024. En el caso de los colaboradores contratados a través de la empresa temporal, dicha entidad es la responsable de gestionar las afiliaciones correspondientes. Los colaboradores contratados por prestación de servicios con Capital son responsables de realizar su afiliación y aporte al Sistema de Seguridad Social, los cuales son verificados por el supervisor del contrato con base en la asignación realizada. En caso de que el contratista no presente el comprobante de pago de la seguridad social, no podrá continuar con la ejecución del contrato.
5	Identificación de trabajadores que se dediquen en forma permanente a actividades de alto riesgo y cotización de pensión especial	En el caso que aplique, identificar a los trabajadores que se dediquen en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgo establecidas en el Decreto 2090 de 2003 o de las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen y cotizar el monto establecido en la norma, al Sistema de Pensiones	x			<p>De acuerdo con el Decreto 2090 de 2003 que regula las actividades de alto riesgo para efectos del régimen pensional, y considerando las funciones desarrolladas en Canal Capital, se concluye que no se identifican trabajadores ni colaboradores que desempeñen labores clasificadas como de alto riesgo dentro de la organización.</p> <p>Sin embargo, para la vigencia 2024 se reportaron 25 colaboradores que desarrollan trabajos en alturas. Se verificó que todos contaran con el certificado de trabajo en alturas previo al inicio de su ejecución contractual y, en los casos en que se requería el reentrenamiento (cada 18 meses), conforme a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, se obtuvieron los siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Todos los colaboradores contaban con el curso de alturas previo al inicio de la ejecución contractual de la vigencia 2024 y realizaron el curso de reentrenamiento dentro de los dieciocho meses establecidos en la Resolución 4272 de 2021.
6	Conformación y funcionamiento del COPASST	Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.	x			A través de la Resolución 102 del 24 de agosto de 2024 se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de Canal Capital para el periodo 2024-2026, en la Resolución se nombran los integrantes principales y suplentes, así como las responsabilidades asignadas al COPASST.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



Ítem	Requisito	Criterio	Cumple			Verificación
			Si	No	Parc.	
7	Capacitación de los integrantes del COPASST	Capacitar a lo (sic) integrantes del COPASST para el cumplimiento efectivo de las responsabilidades que les asigna la ley.	x			<p>Se remite un acta de reunión del 30 de agosto del 2024, dónde se indica dentro de las actividades realizadas "Se realizó la capacitación a los nuevos integrantes del COPASST en relación con sus funciones y responsabilidades, con base en lo establecido en la Resolución 102 de 2024, así como en procedimientos de investigación de accidentes de trabajo, abordando metodologías, análisis de causas y medidas correctivas"</p> <p>Recomendación: Si bien se reconoce la pertinencia y el cumplimiento normativo de la capacitación realizada a los nuevos integrantes del COPASST en el mes de agosto de 2024, se recomienda establecer un plan de formación continua que contemple la realización de estas actividades de manera periódica a lo largo del año, y no de forma puntual o única.</p> <p>Esto con el fin de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer las competencias técnicas del comité en el tiempo. • Garantizar la actualización permanente frente a cambios normativos o metodológicos en la investigación de accidentes. • Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
8	Conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral	Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de acuerdo con la normatividad vigente.	x			<p>El comité de Convivencia Laboral estaba conformado en la vigencia 2024 a través de la Resolución 070 de 2023.</p> <p>Las funciones del Comité de Convivencia Laboral fueron evaluadas por la Oficina de Control Interno mediante el "Informe de seguimiento a las funciones del Comité de Convivencia Laboral, elaborado conforme a lo establecido en la Circular Conjunta 100-004 de 2024 del Ministerio del Trabajo y del Departamento Administrativo de la Función Pública". Como resultado de esta evaluación, se remitió el memorando No. 742 de 2025 a los responsables, con el fin de que se suscriban y ejecuten las acciones de mejora correspondientes, de acuerdo con las debilidades identificadas.</p>
9	Programa de capacitación anual	Elaborar y ejecutar el programa de capacitación en promoción y prevención, que incluye lo referente a los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control, extensivo a todos los niveles de la organización.	x			<p>Se cuenta con el Programa de Capacitación en SG-SST para la vigencia 2024, en el cual se programaron diversas jornadas respecto a pausas activas, uso de EPP's, hábitos saludables, seguridad vial, riesgo eléctrico, riesgo químico, manejo de extintores, atención de emergencias, entre otros.</p> <p>Recomendación: Si bien se cuenta con evidencia de la ejecución del programa de capacitación en promoción y prevención, no se evidencia la participación de</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ítem	Requisito	Criterio	Cumple			Verificación
			Si	No	Parc.	
						personal directivo en dichas actividades, lo cual es una debilidad considerando que el programa debe ser extensivo a todos los niveles de la organización, de conformidad con los Estándares Mínimos del SG-SST. Por lo anterior, se recomienda implementar acciones que garanticen la inclusión activa de los directivos en los procesos de formación, con el fin de fortalecer su compromiso, liderazgo y ejemplo en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10	Inducción y reincidencia en SST	Realizar actividades de inducción y reincidencia, las cuales deben estar incluidas en el programa de capacitación, dirigidas a todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, de manera previa al inicio de sus labores, en aspectos generales y específicos de las actividades o funciones a realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.		x		<p>Si bien se cuenta con AGTH-PR-001 PROGRAMA DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN para la vigencia 2024, no se observa el cabal cumplimiento de lo formulado, teniendo en cuenta que:</p> <p>1. Con respecto a la inducción de funcionarios, se cargaron en la carpeta de evidencias solo 3 formatos de los 11 funcionarios que ingresaron a Capital durante la vigencia 2024.</p> <p>De los 3 formatos presentados, se evidencia que no fueron abordados todos los temas relacionados en el formato, por lo que las inducciones no se realizaron de manera integral a los funcionarios que ingresaron a Capital.</p> <p>2. Con respecto a la inducción a contratistas, en la carpeta de evidencias se encuentra que a través de correos electrónicos del 15 de marzo, 28 de mayo, 26 de junio y 4 de septiembre de 2024, se remitió a los contratistas el <i>Manual de inducción, Manual de convivencia laboral y la Política Integral de Transparencia para Contratistas</i>.</p> <p>Recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer un control para verificar que en cada proceso de inducción se aborden la totalidad de los temas contemplados en el formato institucional. • Establecer una periodicidad para la inducción de contratistas, aplicable a cada nueva vinculación durante la vigencia. • Recolectar y conservar soportes verificables, como listas de asistencia, formatos firmados o constancias electrónicas de recibido, que demuestren la ejecución efectiva de esta actividad. • Incorporar un registro actualizado de contratistas capacitados que permita hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de este componente del programa.
11	Curso Virtual de capacitación de cincuenta (50) horas en SST	El responsable del Sistema de Gestión de SST realiza el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST definido por el Ministerio del Trabajo.	x			Se observa en el expediente la existencia del certificado emitido por Seguros Bolívar la certificación de la capacitación de las 50 horas del 23 de diciembre de 2019, así como del curso de actualización de 20 horas con fecha del 10 de marzo

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



Ítem	Requisito	Criterio	Cumple			Verificación
			Si	No	Parc.	
12	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	<p>Establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.</p> <p>La Política debe ser fechada y firmada por el representante legal y expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles. - Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua. - El cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales. 	x			<p>de 2023, el cual no requería actualización durante la vigencia 2024.</p> <p>Durante la vigencia 2024 se actualizó el documento: AGTH-PO-004 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO a su versión 4. En esta se incluyeron recomendaciones que dio la OCI y se puso a consideración y revisión de los directivos previo a su aprobación.</p> <p>La cumple con los requisitos establecidos en el estándar, toda vez que se encuentra formalmente aprobada y firmada por la representante legal, está dirigida específicamente a Canal Capital, contempla el compromiso institucional con el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantiza el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia, promueve la cultura de la seguridad a través de actividades de formación y toma de conciencia, y asegura la asignación de los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para su implementación y funcionamiento. Además, la política se encuentra debidamente actualizada y fechada, cumpliendo con lo exigido por la normativa.</p>
13	Objetivos de SST	Definir los objetivos del Sistema de Gestión de SST de conformidad con la política de SST, los cuales deben ser claros, medibles, cuantificables y tener metas, coherentes con el plan de trabajo anual, compatibles con la normatividad vigente, se encuentran documentados, son comunicados a los trabajadores, son revisados y evaluados mínimo una vez al año, actualizados de ser necesario y se encuentran en documento firmado por el empleador.	x			<p>Los objetivos de sistema se definen en la AGTH-PO-004 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y el AGTH-MN-005 MANUAL DEL SG-SST, se evidencia que los objetivos del sistema han sido definidos en coherencia con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, son claros, están documentados, se articulan con el plan de trabajo anual, se comunican a los trabajadores. Sin embargo, no todos los objetivos están formulados con metas cuantificables dentro del manual.</p> <p>Recomendación:</p> <p>Se sugiere fortalecer la definición de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) incluyendo en su formulación metas cuantificables e indicadores asociados, que permitan hacer seguimiento efectivo a su cumplimiento. Si bien en el manual del sistema se establecen objetivos claros, coherentes con la política institucional y articulados al plan de trabajo anual, no todos incluyen parámetros medibles de desempeño. La incorporación de metas verificables facilitará la evaluación periódica, la toma de decisiones y la mejora continua del sistema, en cumplimiento de lo establecido en el estándar mínimo 2.1.2 de la Resolución 0312 de 2019.</p>
14	Evaluación Inicial del Sistema de Gestión	Realizar la evaluación inicial del Sistema de Gestión de SST, identificando las prioridades para establecer el plan de trabajo anual o	x			<p>Se adelantó el reporte de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2024 en la plataforma del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



Ítem	Requisito	Criterio	Cumple			Verificación
			Si	No	Parc.	
		para la actualización del existente. Debe ser realizada por el responsable del Sistema de Gestión de SST o contratada por la empresa con personal externo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.				CIVIL DISTRITAL, así como el reporte de los estándares en la plataforma del Ministerio del trabajo.
15	Plan Anual de Trabajo	Diseñar y definir un plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST, el cual identifica los objetivos, metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de SST.	x			Para la vigencia 2024 se formuló el documento: EPLE-FT-027 PLAN DE TRABAJO con fecha del 31 de enero de 2024 en el cual se definen los objetivos, metas, responsables, recursos, cronograma de actividades y se indican los responsables de la elaboración, revisión y aprobación. En al TRD del programa de Seguridad y salud en el Trabajo, se encuentran las evidencias de ejecución del plan.
16	Archivo y retención documental del Sistema de Gestión de SST	Contar con un sistema de archivo y retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de SST.	x			Se cuenta con una carpeta en Drive bajo la estructura determinada por las Tablas de Retención Documental - TRD del proceso de Gestión del Talento Humano. Recomendación: Se evidencia la existencia de expedientes físicos (resultado de actas de reunión, listados de asistencia, entre otros) que se digitalizan y se constituyen como parte del expediente electrónico, respecto a lo cual es importante que el área consulte con el grupo actual de Gestión Documental para que les brinden lineamientos frente a cómo se están manejando estos casos, de conformidad con los nuevos lineamientos en materia de gestión documental que se están impartiendo en Capital.
17	Rendición de cuentas	Realizar anualmente la Rendición de Cuentas del desarrollo del Sistema de Gestión de SST, que incluya a todos los niveles de la empresa.		x		Se reitera la debilidad evidenciada durante la auditoría realizada en la vigencia 2024. Si bien se evidenció la elaboración de un informe de rendición de cuentas del SG-SST correspondiente a la vigencia 2024, remitido a la Gerencia General a través del Memorando 1214 del 23 de diciembre de 2024 y elaborado por parte del COPASST se recomienda ampliar su alcance para dar cumplimiento total al estándar mínimo establecido en la Resolución 0312 de 2019. En particular, se debe garantizar que la rendición de cuentas incluya a todos los niveles de la organización , ya que en cada uno de ellos existen responsabilidades frente a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Para ello, se sugiere definir e implementar mecanismos formales de divulgación interna del informe y promover espacios de socialización, retroalimentación y participación que permitan a los trabajadores y responsables en todos los niveles conocer los avances, resultados e indicadores del SG-SST, contribuyendo así a la mejora continua y a la apropiación del sistema.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ítem	Requisito	Criterio	Cumple			Verificación
			Si	No	Parc.	
						Recomendación: Se recomienda incluir un capítulo específico sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) dentro del informe anual de rendición de cuentas institucional que elabora Canal Capital. Esta medida permitiría visibilizar ante todos los grupos de interés (incluyendo ciudadanía, entidades de control y colaboradores) los avances, resultados, retos y compromisos en materia de seguridad y salud laboral. Asimismo, contribuiría al cumplimiento de los principios de transparencia, participación y mejora continua, y reforzaría el enfoque transversal del SG-SST dentro de la gestión institucional. La integración de esta información en el informe público favorece la apropiación del sistema por parte de todos los niveles de la organización y fortalece el cumplimiento del estándar mínimo 2.6.1 de la Resolución 0312 de 2019.
18	Matriz legal	Definir la matriz legal que contemple las normas actualizadas del Sistema General de Riesgos Laborales aplicables a la empresa.	x			Se evidencia la remisión del normograma institucional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo enviado por parte del profesional de SST el 9 de diciembre de 2024 al área de planeación. Recomendación para Planeación: Actualizar el normograma publicado en el botón de transparencia: https://www.canalcapital.gov.co/institucional/2-normatividad/213-normativa-aplicable Teniendo en cuenta que tiene fecha del 31/12/2024, y en la intranet el normograma publicado tiene fecha del 28/03/2025.
19	Mecanismos de comunicación	Disponer de mecanismos eficaces para recibir y responder las comunicaciones internas y externas relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo, como por ejemplo auto reporte de condiciones de trabajo y de salud por parte de los trabajadores o contratistas.	x			Se cuenta con canales como correo electrónico, carteleras físicas, boletines de comunicaciones internas [Bienestar Capital] en los cuales se incluye el Autorreporte de condiciones de salud y reporte de condiciones y/o actos inseguros.
20	Identificación y evaluación para la adquisición de bienes y servicios	Establecer un procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en SST de las compras y adquisición de productos y servicios.	x			Se cuenta con documentación relacionada respecto a la identificación y evaluación para adquisición de productos y servicios de SST: <ul style="list-style-type: none">• AGJC-CN-PD-001 PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN - FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, versión 4 del 26/10/2023.• AGTH-PD-017 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADQUISICIÓN, ENTREGA Y REPOSICIÓN DE LOS EPP, versión 3 del 07/07/2023• AGJC-CN-MN-001. MANUAL DE CONTRATACION, versión 13 del 18/03/2025.• Formato AGC-CN-FT-001 ESTUDIOS PREVIOS, Versión 18 del 17/03/2025.
21	Evaluación y selección de proveedores y contratistas	Establecer los aspectos de SST que podrá tener en cuenta la empresa en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.	x			A nivel institucional se cuenta con documentación relacionada con la evaluación y selección de proveedores y contratistas enmarcados en AGJC-CN-MN-002 MANUAL DE SUPERVISIÓN E

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ítem	Requisito	Criterio	Cumple			Verificación
			Si	No	Parc.	
						INTERVENTORÍA, versión 1 del 01/07/2022, así como en el AGJC-CN-MN-001 MANUAL DE CONTRATACIÓN, versión 13 del 18/03/2025.
22	Gestión del cambio	Disponer de un procedimiento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo que se pueda generar por cambios internos o externos. Disponer de un procedimiento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo que se pueda generar por cambios internos o externos.	x			<p>Se reitera la recomendación del informe de auditoría de la vigencia 2024.</p> <p>Se cuenta con el procedimiento AGTH-PD-018 GESTIÓN DEL CAMBIO, versión 2 del 07/07/2023, sin embargo, la actividad 1 del procedimiento establece que:</p> <p>"Indicar un cambio significativo que pueda presentarse" y están como responsables: dueño del proceso, líder de proceso o parte interesada.</p> <p>Recomendación:</p> <p>Se recomienda ampliar la responsabilidad en la identificación de situaciones de cambio que puedan impactar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de manera que no recaiga únicamente en los líderes de proceso. Dado que las áreas de Talento Humano y el profesional de SST participan de forma transversal en la ejecución, monitoreo y mejora del sistema, se sugiere que también puedan identificar y proponer activamente la evaluación de cambios internos o externos con posibles implicaciones en SST. Esta medida fortalece el enfoque preventivo, mejora la oportunidad de respuesta y contribuye al cumplimiento integral del estándar mínimo 2.4.5 de la Resolución 0312 de 2019.</p>
23	Descripción sociodemográfica y Diagnóstico de condiciones de salud de los trabajadores	Recolectar la siguientes información actualizada de todos los trabajadores del último año: la descripción socio demográfica de los trabajadores (edad, sexo, escolaridad, estado civil) y el diagnóstico de condiciones de salud que incluya la caracterización de sus condiciones de salud, la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la salud de los trabajadores tanto de origen laboral como común y los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.	x			<p>Para la vigencia 2024 se actualizó la base de datos del perfil sociodemográfico de manera trimestral tanto para los trabajadores de planta, como para personas en misión (temporal) y contratistas; para los trabajadores [planta], se adelanta el informe ocupacional de las condiciones de salud con fecha de diciembre de 2024, en el que se consolidan los diagnósticos encontrados.</p> <p>Recomendación:</p> <p>Debido al movimiento constante de personal, se recomienda hacer la actualización de la matriz sociodemográfica de manera mensual como se venía realizando en vigencias anteriores.</p>
24	Actividades de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la Salud	Desarrollar las actividades de medicina del trabajo, prevención y promoción de la salud y programas de vigilancia epidemiológica requeridos, de conformidad con las prioridades identificadas en el diagnóstico de condiciones de salud y con los peligros/riesgos prioritarios.		x		<p>De conformidad con el "Informe Ocupacional de condiciones de Salud" elaborado en diciembre de 2023 dónde se establecieron recomendaciones para ejecutar por parte de Capital, se evidencia que en el programa de capacitación en SST construido para la vigencia 2024, No se contempló la inclusión de los siguientes temas:</p> <p>Recomendación del informe de salud 2023 elaborado por la empresa Alianza:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de vigilancia epidemiológica para desórdenes musculoesqueléticos. 2. Cuidados para personas con varices.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



Ítem	Requisito	Criterio	Cumple			Verificación
			Si	No	Parc.	
25	Perfiles de cargos	Informar al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales los perfiles de cargos con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva.			x	<p>Se remitieron evidencias del envío de las resoluciones mediante las cuales se compila y modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleados de Canal Capital dónde se encuentra la descripción de los cargos y tareas a la IPS encargada de practicar los exámenes ocupacionales</p> <p>Así mismo, se aportaron soportes que demuestran que el profesiograma constituye un insumo reportado al médico para determinar el énfasis (osteomuscular y de optometría) de los exámenes.</p> <p>No obstante, para la vigencia 2024 no se encontró en la intranet la actualización, consolidación y publicación del profesiograma que permita identificar el tipo de exámenes requeridos para cada cargo, así como la periodicidad y duración de los mismos. El documento disponible corresponde a la versión 2 del 27/07/2023. En respuesta al informe preliminar tampoco se cargó en la carpeta de soportes adicionales.</p>
26	Evaluaciones médicas ocupacionales	<p>Realizar las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador. Definir la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente.</p> <p>Comunicar por escrito al trabajador los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales los cuales reposarán en su historia médica.</p>	x			<p>Se observan los exámenes médicos realizados por Alianza Exámenes Empresariales Ocupacionales y Servicios Médicos LTDA. para el personal de planta, durante la vigencia 2024.</p>
27	Custodia de las historias clínicas	Tener la custodia de las historias clínicas a cargo de una institución prestadora de servicios en SST o del médico que practica las evaluaciones médicas ocupacionales.	x			<p>Las historias clínicas reposan en la institución prestadora de salud a la cual se encuentra afiliado cada trabajador, así como en los archivos de la empresa Alianza Exámenes Empresariales Ocupacionales y Servicios Médicos LTDA contratada para la ejecución de los exámenes periódicos requeridos.</p>
28	Restricciones y recomendaciones médico-laborales	<p>Cumplir las restricciones y recomendaciones médicos laborales realizadas por parte de la Empresa Promotora de Salud (EPS) o Administradora de Riesgos Laborales (ARL) prescritas a los trabajadores para la realización de sus funciones. Adecuar el puesto de trabajo, reubicar al trabajador o realizar la readaptación laboral cuando se requiera.</p> <p>Entregar a quienes califican en primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de Invalidez los</p>	x			<p>Se observan los exámenes médicos realizados por Alianza Exámenes Empresariales Ocupacionales y Servicios Médicos LTDA.</p> <p>Se recomienda como se indicó en el numeral 24, incluir la totalidad de las recomendaciones médicas en los programas de capacitación y prevención de la vigencia o próxima vigencia, teniendo en cuenta que los exámenes ocupacionales se realizan en su mayoría durante el segundo semestre del año.</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ítem	Requisito	Criterio	Cumple			Verificación
			Si	No	Parc.	
		documentos que son responsabilidad del empleador conforme a las normas, para la calificación de origen y pérdida de la capacidad laboral.				
29	Estilos de vida y entorno saludable	Elaborar y ejecutar un programa para promover entre los trabajadores, estilos de vida y entornos de trabajo saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros.	x			<p>En el marco de la ejecución del Programa de capacitación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST para la vigencia 2024, se adelantaron jornadas donde se abordaron las siguientes temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estilos de vida saludables (se incorporaron los temas de alcoholismo, fumar y sustancias psicoactivas) • El arte de dormir bien
30	Servicios de higiene	Contar con un suministro permanente de agua potable, servicios sanitarios y mecanismos para disponer excretas y basuras.	x			<p>La sede de la Calle 26 y la sede de la Calle 69 cuentan con suministro de agua, servicios sanitarios y contenedores para disposición de residuos generados.</p>
31	Manejo de Residuos	Eliminar los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que se producen, así como los residuos peligrosos, de forma que no se ponga en riesgo a los trabajadores.	x			<p>Se cuenta con el Plan Institucional de Gestión Ambiental para 2024 – 2028 en el cual se identifican indicadores de generación de residuos aprovechables y disminución de residuos peligrosos. De igual manera, se cuenta con identificación de contenidos que permitan generar conciencia en la entidad.</p> <p>Así mismo, se cuenta con personal de aseo que se encarga de gestionar los residuos generados en las jornadas de operación de la entidad.</p>
32	Reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	<p>Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y a la Entidad Promotora de Salud (EPS) todos los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales diagnosticadas.</p> <p>Reportar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que corresponda los accidentes graves y mortales, así como como las enfermedades diagnosticadas como laborales.</p> <p>Estos reportes se realizan dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.</p>	x			<p>Se remite por parte de la ARL Positiva de Seguros S.A.S. el certificado de siniestralidad, en el cual se menciona que durante la vigencia 2024 no se reportaron accidentes de trabajo ni enfermedades laborales diagnosticadas para la vigencia 2024, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.</p>
33	Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y las enfermedades cuando sean diagnosticadas como laborales	Investigar los incidentes y todos los accidentes de trabajo y las enfermedades cuando sean diagnosticadas como laborales con la participación del COPASST, determinando las causas básicas e inmediatas y la posibilidad de que se presenten nuevos casos.				<p>Teniendo en cuenta que durante 2024 no se registraron accidentes de trabajo ni enfermedades diagnosticadas como laborales, no fue necesario adelantar la investigación de estos bajo las condiciones establecidas por la norma.</p>
34	Registro y análisis estadístico de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Llevar registro estadístico de los accidentes de trabajo que ocurren, así como de las enfermedades laborales que se presentan; se analiza este registro y las conclusiones derivadas del estudio son usadas para el				<p>Se adelantó el registro de las cifras obtenidas (0) para los indicadores de la plataforma SIDEAP así como del Oficio remitido con fecha del 23 de diciembre de 2024; sin embargo, no se observa el análisis del registro, conclusiones derivadas, así como tampoco se observan análisis comparativos</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ítem	Requisito	Criterio	Cumple			Verificación
			Si	No	Parc.	
		mejoramiento del Sistema de Gestión de SST.				que permita evidenciar los avances y/o retrocesos obtenidos frente a accidentes de trabajo como de enfermedades laborales.
35	Frecuencia de accidentalidad	Medir la frecuencia de los accidentes como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, de químicos, biológicos, seguridad, públicos, psicosociales, entre otros.).	x			Se adelanta el registro de las cifras obtenidas (0) para los indicadores de la plataforma SIDEAP para la vigencia 2024 con soporte generado de la tabla.
36	Severidad de accidentalidad	Medir la severidad de los accidentes de trabajo como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	x			Se adelanta el registro de las cifras obtenidas (0) para los indicadores de la plataforma SIDEAP para la vigencia 2024 con soporte generado de la tabla.
37	Proporción de accidentes de trabajo mortales	Medir la mortalidad por accidentes como mínimo una (1) vez al año y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	x			Se adelanta el registro de las cifras obtenidas (0) para los indicadores de la plataforma SIDEAP para la vigencia 2024 con soporte generado de la tabla.
38	Prevalencia de la enfermedad laboral.	Medir la prevalencia de la enfermedad laboral como mínimo una (1) vez al año y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que la generó (físico, químico, biológico, ergonómico o biomecánico, psicosocial, entre otros).	x			Se adelanta el registro de las cifras obtenidas (0) para los indicadores de la plataforma SIDEAP para la vigencia 2024 con soporte generado de la tabla.
39	Incidencia de la enfermedad laboral	Medir la incidencia de la enfermedad laboral como mínimo una (1) vez al año y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que la generó (físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o biomecánicos, psicosociales, entre otros).	x			Se adelanta el registro de las cifras obtenidas (0) para los indicadores de la plataforma SIDEAP para la vigencia 2024 con soporte generado de la tabla.
40	Ausentismo por causa médica	Medir el ausentismo por incapacidad de origen laboral y común, como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que lo generó (físicos, ergonómicos, o biomecánicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).		x		Se identifica en el Memorando 1214 del 23 de diciembre de 2024 el resumen del análisis del indicador de ausentismo laboral por causa médica en el cual se indica la causa; sin embargo, no se adelanta la clasificación del origen, de conformidad con lo requerido en los mínimos normativos.
41	Metodología para identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos	Definir y aplicar una metodología para la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos de origen físico, ergonómico o biomecánico, biológico, químico, de seguridad, público, psicosocial, entre otros, con alcance sobre todos los procesos, actividades rutinarias y no rutinarias, maquinaria y equipos en todos los centros de trabajo y respecto de todos los trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación. Identificar con base en la valoración de los riesgos, aquellos que son prioritarios.		x		Se cuenta con la matriz de peligros, valoración de riesgos y elementos de protección personal (AGTH-FT-044) la cual contiene un anexo con la estructuración de la metodología GTC 45; sin embargo, ésta presenta debilidades respecto a la identificación de la totalidad de actividades que se desarrollan en la entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que durante las visitas de verificación de controles administrativos y elementos de protección personal fue indicado por los colaboradores que existen actividades que no se encuentran dentro de dicha matriz como: Actividades de intervención del fondo documental, visualización de contenidos, catalogador de contenidos.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ítem	Requisito	Criterio	Cumple			Verificación
			Si	No	Parc.	
42	Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos con participación de todos los niveles de la empresa	Realizar la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos con participación de los trabajadores de todos los niveles de la empresa y actualizarla como mínimo una (1) vez al año y cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones, o maquinaria o equipos.			x	<p>Si bien se cuenta con la actualización de la matriz con fecha del 26 de diciembre de 2024, se observó en el marco de la verificación de los controles administrativos y elementos de protección personal que esta no fue actualizada o construida con la colaboración de los trabajadores y/o colaboradores de la entidad, lo que se deriva en el desconocimiento de dicha matriz, así como faltantes de actividades como fue mencionado en el punto anterior.</p> <p>Dado lo indicado, es necesario dar cumplimiento al requisito normativo y adelantar mesas de trabajo con los diferentes equipos de trabajo, ya que es desde la operación de cada área y desde su quehacer que se identifican las actividades que pueden identificar peligros, así como la determinación de posibles controles y si es necesario el uso de elementos de protección personal.</p> <p>Retomando el ejemplo del punto anterior, se identificaron actividades en el marco de la intervención del fondo documental acumulado, así como de visualización y catalogación que no se incluyen en la matriz, y sobre las cuales no se han adelantado mesas de trabajo que le permitan a la entidad identificar las actividades y peligros a los que realmente se encuentran expuestos.</p>
43	Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda.	En las empresas donde se procese, manipule o trabaje con sustancias o agentes catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda, causantes de enfermedades, incluidas en la tabla de enfermedades laborales, priorizar los riesgos asociados a las mismas y realizar acciones de prevención e intervención al respecto.			x	<p>Si bien se cuenta con la Matriz de sustancias químicas (AGTH-FT-066) del 12 de junio de 2019, no se evidencia el registro de control de cambios sobre las revisiones y actualizaciones realizadas, así como tampoco se cuenta con soporte de acciones de prevención e intervención como medidas de contingencia y controles que mitiguen el impacto de un posible riesgo dentro de los espacios de medición preventiva del documento.</p> <p>De manera adicional, consultando con el personal de aseo y mantenimiento asignado al momento de la verificación se indicó que se reciben capacitaciones en el manejo de químicos y elementos de protección personal por parte de la empresa con la cual se suscribió el contrato.</p>
44	Mediciones ambientales	Realizar mediciones ambientales de los riesgos prioritarios, provenientes de peligros químicos, físicos y/o biológicos.			x	<p>Durante la vigencia 2024 se adelantaron mediciones de iluminación, puestos de trabajo y de riesgo químico; sin embargo, al verificar los resultados de las reuniones del COPASST de septiembre, octubre y noviembre no se observó la socialización de la totalidad de debilidades encontradas en los informes de las mediciones emitidos por la ARL Positiva.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá revisar la totalidad de debilidades consignadas y adelantar la coordinación de actividades (identificación de necesidades y socialización de estas) con los</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



Ítem	Requisito	Criterio	Cumple			Verificación
			Si	No	Parc.	
45	Medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados	Ejecutar las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros), incluidos los prioritarios y estas se ejecutan acorde con el esquema de jerarquización, de ser factible priorizar la intervención en la fuente y en el medio.			x	responsables, de manera que no se reiteren en futuras mediciones. Se observan soportes del programa de capacitación del SG-SST durante la vigencia 2024; sin embargo, en el marco de los peligros y controles administrativos identificados no se observa la ejecución de campañas de riesgo público, Capacitación en identificación de peligros, Mantenimiento eléctrico (preventivo y correctivo). Por lo indicado, se deberán incluir en los programas futuros, de manera que se cubran todos los aspectos de la matriz de peligros, valoración de riesgos y elementos de protección personal (AGTH-FT-044), así como efectuar la actualización de los documentos indicados.
46	Aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores	Verificar la aplicación por parte de los trabajadores de las medidas de prevención y control de los peligros/riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).		x		Se adelantan jornadas de revisión de puestos, informes de mediciones ambientales con la ARL contratada por la entidad; sin embargo, no se observa dentro de las actas de reunión del COPASST que se adelanten verificaciones de los controles administrativos y uso de elementos de protección personal identificados en la matriz de peligros, por lo que se deberán adelantar, consignarse debidamente soportados en el acta de reunión del COPASST y coordinar las acciones de mejora a que haya lugar como resultado de dichas verificaciones.
47	Procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo	Elaborar procedimientos, instructivos y fichas técnicas de seguridad y salud en el trabajo cuando se requiera y entregarlos a los trabajadores.		x		Se cuenta con documentación como procedimientos de investigación de incidentes y accidentes, entrega de elementos de protección personal, gestión del cambio e inspecciones planeadas, así como manuales de inducción para contratistas, inducción para planta y del Sistema de seguridad y salud en el trabajo, formatos relacionados. Se adelanta vía correo electrónico la socialización del Manual de Inducción; sin embargo, se adelanta la socialización de documentación desactualizada, teniendo en cuenta los cambios de administración lo que trae consigo el ajuste de la plataforma estratégica y de políticas relacionadas, mapa de procesos, entre otros. De igual manera, no se observa que se adelante la socialización de procedimientos existentes a ningún nivel de la entidad, por lo que se recomienda efectuar las jornadas respectivas para que los interesados conozcan los documentos existentes a aplicar.
48	Inspecciones a instalaciones, maquinaria o equipos	Elaborar formatos de registro para la realización de las visitas de inspección. Realizar las visitas de inspección sistemática a las instalaciones, maquinaria o equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias; con la participación del COPASST.		x		Se cuenta con soportes de informes de gestión realizados por el área de Servicios Administrativos respecto a las jornadas de mantenimiento, aseo y de intervención de las locaciones de las sedes de la calle 69 y calle 26; de igual manera, se cuenta con informes de mediciones ambientales efectuadas por la ARL. Por otra parte, dentro de los soportes que respaldan las actas de reunión no se observan formatos de registro de las visitas de inspección adelantadas con la participación del COPASST.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ítem	Requisito	Criterio	Cumple			Verificación
			Si	No	Parc.	
					X	Dado lo anterior, se hace necesario dar cabal cumplimiento al requisito normativo elaborando los formatos de registro de las verificaciones efectuadas con la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
49	Mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos, máquinas y herramientas	Realizar el mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos, máquinas y herramientas, de acuerdo con los informes de las visitas de inspección o reportes de condiciones inseguras y los manuales y/o las fichas técnicas de los mismos.	X			Se observa dentro de los soportes remitidos los informes elaborados por el área de Servicios Administrativos respecto a las actividades de aseo y mantenimiento que se ejecutan en las dos (2) sedes de la entidad.
50	Entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) y capacitación en uso adecuado	Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de estos. Verificar que los contratistas y subcontratistas entregan los elementos de protección personal que se requiera a sus trabajadores y realizar la reposición de estos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso. Realizar la capacitación para el uso de los elementos de protección personal.			X	<p>Se observa dentro de los soportes la formulación de un procedimiento AGTH-PD-017 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADQUISICIÓN, ENTREGA Y REPOSICIÓN DE LOS EPP, así como un inventario de elementos. Sin embargo, se evidencian debilidades como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fallas en la ejecución de controles existentes frente a la solicitud y entrega de elementos de protección personal al no contar con información como: fecha de solicitud, elemento solicitado, justificación, aprobación por el supervisor, fecha de entrega, nombre de quién recibe y firma de ésta. El procedimiento cuenta con debilidades en la identificación de entradas, actividades y controles que permitan mitigar materialización de riesgos como, por ejemplo: entrega de elementos de protección personal no autorizados, solicitud de elementos errados por parte de los colaboradores que puedan desencadenar accidentes, falta de soportes idóneos que permitan verificar la suficiencia de un correo electrónico sin respuesta de confirmación de entrega y/o devolución de los elementos. Falta de soportes que permitan evidenciar las actividades de capacitación efectuadas por parte de la empresa temporal al momento de entregar los elementos de protección personal, teniendo en cuenta que debe velar por las condiciones del personal vinculado. Se adelanta la verificación de los soportes remitidos observando que no se cuenta con registro de adquisición de los guantes de nitrilo requeridos el 19 de septiembre de 2024, dentro del inventario de elementos de protección personal, de igual manera, no se observa control del manejo de otros elementos como arnés, eslingas, cascos, etc.
51	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	Elaborar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifique las amenazas, evalúe y analice la vulnerabilidad. Como mínimo el plan debe incluir: planos de las instalaciones que			X	<p>Se cuenta con la versión 8 del 23 de diciembre de 2024 del Plan de Emergencias, el cual contiene los planos de la sede de la calle 26 y calle 69; sin embargo, este contiene debilidades enmarcadas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los planos no detallan las salidas de emergencia o señalización existente mediante

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ítem	Requisito	Criterio	Cumple			Verificación
			Si	No	Parc.	
		<p>identifican áreas y salidas de emergencia, así como la señalización, realización de simulacros como mínimo una (1) vez al año.</p> <p>El plan debe tener en cuenta todas las jornadas de trabajo en todos los centros de trabajo y debe ser divulgado.</p>			Parc.	<p>leyendas o convenciones que permitan identificar este tipo de información.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se cuenta con botiquines en las dos (2) sedes; sin embargo, se observa que no se encuentran constituidos como se menciona en las verificaciones periódicas adelantadas, y, que los elementos adicionales como la camilla no cuentan con limpieza periódica, lo cual deberá verificarse durante las revisiones por parte de la entidad. • Los listados de los extintores no se encuentran actualizados a la realidad de los cambios adelantados por el Canal. • Teniendo en cuenta los resultados de la evaluación adelantada por la Revisoría Fiscal durante 2024 se efectuó el cambio de extintores en los Data Center de Capital; sin embargo, se evidenciaron debilidades respecto a: <ul style="list-style-type: none"> - No se cuenta con análisis documentado, debidamente justificado que respalde el cambio de 2 extintores automáticos de 3700 gr por Data Center a 1 Extintor portátil de CO₂ de 10 Lb (Teniendo en cuenta lo observado en la sede de la Calle 69, dado que no se tuvo acceso al Data Center de la Calle 26). Lo anterior, teniendo en cuenta que lo indicado en la respuesta al requerimiento N° 2, no se encuentra acorde a lo indicado en la norma NFPA10 y NTC2885, por lo que puede evidenciarse que no se interpreta de manera adecuada lo mencionado en la normatividad, y, que de manera adicional, no se adelanta la consulta o solicitud de conceptos a las entidades correspondientes respecto a este tipo de ajustes y de análisis de capacidades, cantidades y ubicación de los extintores dadas las condiciones de la entidad. - No se cuenta con extintor en el área de Gestión Documental de la sede de la Calle 69, teniendo en cuenta que son documentos expuestos a diversos riesgos por su ubicación. - El extintor ubicado en la cocina indica que el extintor no se encuentra recargado, al igual que el extintor ubicado entre los estudios de la Calle 26, así mismo, se observa que el extintor del Estudio 1 refiere que fue recargado en abril de 2026; por lo anterior, deberán implementarse mecanismos de verificación de la entrega de los extintores por parte del proveedor contratado. - Durante la verificación de la ubicación de los extintores se observa que los nombres de las ubicaciones del Plan de Emergencias

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ítem	Requisito	Criterio	Cumple			Verificación
			Si	No	Parc.	
					Parc.	<p>difieren en algunos lugares con las revisiones adelantadas en diciembre, por lo que se recomienda que se adelante la sistematización del formato de revisión, con el fin de que los documentos indicados guarden coherencia entre sí.</p> <p>Así mismo, se resaltan actividades como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reunión de preparación de los simulacros, previo a su realización con coordinación con los responsables de la Secretaría de Educación. • Se cuenta con la ejecución de simulacros, preparación de la brigada de emergencias, así como dotación de los miembros de esta. • Se presentan medidas de atención de diferentes emergencias y actuaciones posteriores; sin embargo, se recomienda que este documento sea socializado de manera periódica a los colaboradores del Canal mediante piezas gráficas y/o socializaciones del contenido de manera que se cuente con información clara de las actuaciones a ejecutar en casos de emergencia.
52	Brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	Conformar, capacitar y dotar la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (primeros auxilios, contra incendios, evacuación, etc.), según las necesidades y el tamaño de la empresa.	x			<p>Se cuenta con acta de reunión del 29 de febrero de 2024 con asunto de conformación de la brigada de emergencias, así como convocatoria vía correo electrónico de marzo de 2024; sin embargo, se observa variación de los integrantes a lo largo de las capacitaciones adelantadas a lo largo de la vigencia, por lo que se recomienda que se verifiquen las jornadas de capacitación que son dirigidas a los integrantes de la brigada, y aquellas que puedan ser de asistencia general, con el fin de mitigar confusiones respecto a la integración de dicha brigada.</p>
53	Definición de indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Definir indicadores que permitan evaluar el Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las condiciones de la empresa, teniendo en cuenta los indicadores mínimos señalados en el Capítulo IV de la presente Resolución. Tener disponibles los resultados de la evaluación del Sistema de Gestión de SST, de acuerdo con los indicadores mínimos de SST definidos en la presente Resolución.	x			<p>Se remite el soporte de registro de información de (16) indicadores del Sistema en la plataforma SIDEAP, el cual contiene la información de medición durante la vigencia, de igual manera, en el Memorando 1214 del 23 de diciembre de 2024 se mencionaron resultados de tres (3) indicadores para conocimiento de la Gerencia General.</p>
54	Auditoría anual	Realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.	x			<p>La auditoría se adelanta por inclusión por parte de la Oficina de Control Interno, como resultado de la priorización adelantada para cada vigencia; sin embargo, la participación del COPASST se adelanta durante la apertura de esta, en la cual se socializa el programa de trabajo, auditores asignados, tiempos y alcance.</p>
55	Revisión por la alta dirección. Alcance de la auditoría del Sistema de Gestión	Revisar como mínimo una (1) vez al año, por parte de la alta dirección, el Sistema de Gestión de SST, resultados y el alcance de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión		*		<p>Se indica por parte del área responsable que el requisito no se cumplió durante la vigencia 2024, por lo cual se determina el incumplimiento del numeral. Lo anterior, aunado a lo definido en el AGTH-MN-005 Manual del sistema de gestión de</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ítem	Requisito	Criterio	Cumple			Verificación
			Si	No	Parc.	
		de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los aspectos señalados en el artículo 2.2.4.6.30 del Decreto número 1072 de 2015.		X		<p>seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) en materia de responsabilidades del <i>"Encargado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo: La coordinación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo estará en cabeza del (la) Profesional Especializado (a) de Recursos Humanos."</i></p> <p>De igual manera, bajo las funciones indicadas para el Subdirector Administrativo que indica: <i>"Orientar las políticas y programas de desarrollo en temas relacionados con la Vinculación, Desvinculación, Nómina, Bienestar, Capacitación e Incentivos, Seguridad y Salud en el Trabajo, y Clima y Cultura Organizacional de conformidad con la normativa legal vigente"</i> y las funciones del Profesional del área de Recursos Humanos: <i>"Gestionar y participar en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, de conformidad con las responsabilidades y autoridades definidas en los procedimientos y documentos asociados a cada uno de los subsistemas de gestión de Canal Capital."</i>, y, <i>"Las demás que le sean asignadas para el cumplimiento de la misión de la Entidad, de acuerdo con la naturaleza y el área de desempeño del cargo."</i></p> <p>Dicha revisión deberá adelantarse en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad, en el entendido que la Alta dirección: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa:</p>
56	Planificación de la auditoría con el COPASST	Revisar como mínimo una (1) vez al año, por parte de la alta dirección, el Sistema de Gestión de SST y comunicar los resultados al COPASST y al responsable del Sistema de Gestión de SST.		X		<p>Se adelantó la comunicación de resultados de la auditoría realizada al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST al COPASST durante la reunión de agosto de 2024; sin embargo, teniendo en cuenta el numeral anterior, los resultados del Sistema no fueron revisados por la Alta Dirección.</p> <p>Adicionalmente, por parte de la Oficina de Control Interno se adelantó la socialización de resultados obtenidos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.</p>
57	Acciones preventivas y/o correctivas	Definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, medición de los indicadores del Sistema de Gestión de SST entre otros, y las recomendaciones del COPASST.		X		<p>Se adelantó la formulación del Plan de Mejora para la Evaluación de Estándares Mínimos de SGSST de la vigencia 2024; sin embargo, de conformidad con el Procedimiento CCSE-PD-001 PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS, no se adelantó el traslado de estos a la herramienta vigente de seguimiento a Planes de Mejoramiento de la entidad, así como tampoco se observa el seguimiento y/o evaluación sobre las acciones formuladas, que den cumplimiento a las actividades establecidas en la materia.</p>
58	Acciones de mejora conforme a revisión de la Alta Dirección	Cuando después de la revisión por la Alta Dirección del Sistema de Gestión de SST se evidencie que las medidas de prevención y control relativas a los	X			<p>Teniendo en cuenta que no se adelantó la revisión por parte de la Alta Dirección, no se cuenta con ejecución de identificación de este tipo de acciones; sin embargo, dentro de la formulación de las</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



Ítem	Requisito	Criterio	Cumple			Verificación
			Si	No	Parc.	
		peligros y riesgos son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, la empresa toma las medidas correctivas, preventivas y/o de mejora para subsanar lo detectado.				acciones de mejora de los estándares mínimos, se observa la formulación de la actividad de adelantar las verificaciones por parte de la Alta Dirección. Lo indicado, en el marco de lo mencionado en el requisito N° 55 del presente cuadro.
59	Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de las investigaciones de los accidentes de trabajo y la determinación de sus causas básicas e inmediatas, así como de las enfermedades laborales.				Teniendo en cuenta que no se identificaron accidentes durante la vigencia 2024, no se considera necesaria la ejecución de esta actividad para la presente evaluación.
60	Plan de mejoramiento	Implementar las medidas y acciones correctivas producto de requerimientos o recomendaciones de autoridades administrativas y de las administradoras de riesgos laborales.			x	Se adelantó la formulación del Plan de Mejora para la Evaluación de Estándares Mínimos de SGSST de la vigencia 2024; sin embargo, de conformidad con el Procedimiento CCSE-PD-001 PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS, no se adelantó el traslado de estos a la herramienta vigente de seguimiento a Planes de Mejoramiento de la entidad, así como tampoco se observa el seguimiento y/o evaluación sobre las acciones formuladas, que den cumplimiento a las actividades establecidas en la materia.

11.4. PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

En los dos requerimientos de información enviados al área de talento humano se consultó sobre el documento “Plan estratégico de seguridad vial”, respecto a lo cual como respuesta se obtuvo que Canal Capital no lo requería de conformidad con la siguiente normatividad:

- Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 2851 de 2013 “Por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.

En la respuesta presentada por el área se avisa que la razón para que Canal Capital no requiera el “Plan estratégico de seguridad vial” es:

“A la fecha Canal Capital cuenta con un flota propia de dos vehículos automotores, que corresponden a las unidades móviles, por otra parte contrata una empresa para Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para los traslados de equipos y personal, que para la vigencia 2024 se ejecutó por medio del contrato 289 de 2024, con una flota de 7 vehículos.

 Capital	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	-----------------------------	---	---

Bajo esta figura de contratación, la empresa contratada es la responsable de la operación, contratación de los vehículos y conductores, así como de la administración de los mismos, ya que son ellos quienes asumen directamente responsabilidades como mantenimiento, seguros, contratación de conductores y seguimiento operativo, esta flota subcontratada a través de terceros no se consideran parte del parque automotor “propio o administrado” por la entidad contratante, por lo que no deben ser tenidos en cuenta para determinar la obligatoriedad de implementar el PESV.

Por otra parte Canal Capital mediante las condiciones contractuales, Obligaciones Específicas establece la obligación al contratista de Contar con el Plan de seguridad vial PESV propio o derivado de la contratación con un tercero.

En las guías oficiales del PESV se aclara que la evaluación se realiza sobre el parque automotor efectivamente gestionado por la entidad, incluyendo el personal conductor propio o contratado directamente. No se extiende a los vehículos operados totalmente por un tercero”.

Respecto a la anterior respuesta, es pertinente citar la normatividad que regula el plan estratégico de seguridad vial:

- Ley 1503 de 2011, artículo 12.
- Decreto Ley 2106 de 2019, artículo 110.
- Decreto 2851 de 2013, artículo 10
- Decreto 1252 de 2021, artículo 1.

El artículo 12 de la ley 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 establece que:

“ARTÍCULO 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	-----------------------------	---	---

Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:

- 1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.**
- 2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.**
- 3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.**
- 4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función.”**

Los decretos citados son reglamentarios del artículo previamente referenciado. En ambos se mantiene como referente lo que se debe entender por plan estratégico de seguridad vial y cuáles son los sujetos obligados a tener dicho plan. De igual manera contemplan lineamientos para el correcto diseño e implementación.

Es importante entender que estos son los sujetos sobre los cuales recae dicha obligación de tener el plan estratégico de seguridad vial: **Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores** (subrayado fuera de texto).

Se entiende de una interpretación sistemática de las normas citadas que son sujetos obligados toda entidad, sea cual fuere su naturaleza, tanto del sector público como privado que cumpla con alguna de estas características:

- 1. Que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superiores a 10 unidades, o,**
- 2. Que contrate personal de conductores, o,**
- 3. Que administre personal de conductores**

La normatividad no exige que se cumplan las tres para ser sujeto obligado. De acuerdo a la redacción vigente desde la promulgación del Decreto Ley de 2019, se puede concluir que cuando una organización esté bajo una de estas causales, debe contar con el plan estratégico de seguridad vial.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016
		VERSIÓN: 10
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



Así las cosas, y en atención a la respuesta del área sobre la existencia del contrato 289 de 2024 que celebro Canal Capital, se recuerda que parte del componente obligacional de este, versa sobre la contratación de personal de conductores. De la normatividad vigente no se desprende posibilidad que esta obligación se pudiera delegar en un contratista de la entidad o que un producto de algún contrato ejecutado por Canal Capital supliera la exigencia normativa de contar con el dicho plan. Con lo anterior se puede concluir que Canal Capital debe contar con un plan estratégico de seguridad vial, debido a que cumple las condiciones del artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106: es una empresa del sector público que contrata personal de conductores.

Por lo anterior se dejará **Observación** debido a que no se evidencio que Canal Capital contara con el plan estratégico de seguridad vial aun cuando contrató personal para la actividad de traslados de equipos y personas durante la vigencia 2024, situación que es contraria a lo dispuesto por la normatividad vigente.

11.5. CONTRATACIÓN DEL SGSST

Se adelantó la revisión de la ejecución de los contratos celebrados a través de los cuales se desarrolló la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Para tal finalidad se consultó con el área de talento humano y el área de contratación de la Secretaría General sobre cuales fueron aquellos contratos que se ejecutaron durante la vigencia 2024. Esta fue la muestra informada:

Tabla 2. Muestra contratación SGSST

Numero de contrato	Nombre contratista	Objeto contractual
498-2024	NIKOLL DANIELA TORRES DIAZ	SA-485 Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales requeridos para la asesoría, ejecución y desarrollo del programa de riesgo psicosocial de Canal Capital
207-2024	JUAN CARLOS POVEDA ROJAS	SA-179 Proveer, de manera autónoma e independiente sus servicios profesionales para llevar a cabo la planeación, implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Canal Capital, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
176-2024	NIKOLL DANIELA TORRES DIAZ	SA-140 Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales en psicología requeridos para la evaluación e intervención del clima laboral, el desarrollo del programa de riesgo psicosocial y salud mental de los servidores y colaboradores de Canal Capital.
333-2024	PROMINERA DELTA S.A.S (DeltaTech SAS)	SA-271 Suministrar los elementos ergonómicos para la dotación de las instalaciones de Canal Capital, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y establecidas en el anexo técnico.
137-2024	PROTECCION INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.S.	SA-68 Contratar el suministro de insumos y servicios para la seguridad Industrial y Salud en el trabajo de



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



Número de contrato	Nombre contratista	Objeto contractual
		conformidad con las especificaciones establecidas por Canal Capital.
365-2022	ALIANZA EXAMENES EMPRESARIALES OCUPACION ALES Y SERVICIOS MEDICOS LTDA	Contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales para los empleados públicos y trabajadores oficiales de Canal Capital.

Es pertinente aclarar que el contrato 365 de 2022 tuvo dos modificaciones que conllevo a la ampliación del plazo contractual hasta el mes de febrero de 2025.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

14.1.1. Aspectos positivos

- La totalidad de los contratos revisados cuentan con los soportes de la etapa precontractual. Debidamente firmados y publicados en SECOP II.
- Los contratos de prestación de servicios profesionales cuentan con los informes de actividades ejecutadas tanto en el repositorio oficial como en las carpetas de soportes del área de talento humano.
- Se evidenciaron los soportes correspondientes en los contratos donde debió entregarse elementos a la entidad. Se evidencio los soportes de recibo a satisfacción y las entradas a los almacenes.

14.1.2. Aspectos por mejorar

- Planeación contractual:

En los contratos 176 y 498 de 2024 se evidencia una debilidad en la formulación y estructuración de los estudios previos y del contrato final. En la necesidad descrita se expone que Canal Capital requiere seguir cumpliendo con la normatividad sobre el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con todas las normas existentes. Puntualmente señala que es necesaria la contratación "*de aquellos servicios que permitan evaluar la presencia de factores de riesgo psicosocial en la entidad, según lo establecido en la resolución 2646 del 2008, y bajo los términos y exigencias establecidas en el literal P del artículo 3 de la citada resolución.*"

Se evidencia en el estudio previo y en el contrato celebrado la siguiente obligación: "*Desarrollar las acciones de intervención definidas por el comité de convivencia laboral para atención de denuncias relacionadas con presuntos hechos de acoso laboral y/o sexual*". Esta obligación no tiene relación con la necesidad identificada respecto a la evaluación de los riesgos de factores psicosociales y tampoco fue mencionada como una necesidad por parte de la entidad en los estudios previos. Lo cual conlleva que se adiciona una obligación contractual sin que haya sido debidamente

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	-----------------------------	---	---

identificada por el área interesada durante la etapa precontractual. De igual manera, tampoco se evidencia que haya conexidad entre lo planteado por la Resolución 2646 de 2008 y la atención de quejas/denuncias de posibles actos de acoso laboral y/o sexual.

Esta situación detectada es contraria a las disposiciones del manual de contratación versión 12, como lo son los numerales: 3.1, 3.1.3.1, 3.1.4 y 3.1.5; los cuales establecen los parámetros de cumplimiento en la planeación de la contratación de la entidad como lo es la debida identificación de las obligaciones que van a regir las relaciones con los contratistas de prestación de servicios.

Finalmente, en la necesidad descrita del contrato 498 de 2024, se indica que el contenido del párrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 1016 de 1989 posee rango normativo de Ley. Esto no obedece a la naturaleza jurídica de una resolución puesto que se trata de un acto administrativo.

- **Supervisión contractual**

El contrato 333 de 2024 pactó el acta de liquidación en los 6 meses siguientes a la terminación del plazo contractual. El supervisor del contrato determinó en el certificado de cierre contractual suscrito el 14 de agosto de 2024 que no se requería acta de liquidación. En la carpeta del contrato no se evidencia modificación al contrato inicial donde eliminara la exigencia de elaborar el acta de liquidación.

Lo anterior desconoce lo establecido en el manual de contratación en los numerales 8.4 y 6.1.b versión 12. En particular la segunda norma expresamente señala que el acta de liquidación debe elaborarse en aquellos contratos donde fue pactada, tal como ocurrió en el contrato en mención.

- **Debilidad en la actividad número 5 del procedimiento AGJC-CN-PD-009 CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN:**

Este procedimiento en su versión 1 y con fecha de vigencia del 29 de diciembre de 2023, establece todas las actividades administrativas que implica la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Se evidencio que el contrato 207 de 2024 tiene por objeto “la planeación, implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Canal Capital, en el marco del Modelo Integrado de

 Capital	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	----------------------	---	---

Planeación y Gestión". Al mismo tiempo el procedimiento para la contratación directa AGJC-CN-PD-009, en su actividad numero 5 ordena que la validación del examen médico de los futuros contratistas sea efectuada por el Personal de Recursos Humanos encargado de salud y seguridad en el trabajo de la Subdirección Administrativa. De igual forma la certificación del área de talento humano, establece que no existía en la planta de Canal Capital personal para adelantar la planeación, implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Canal Capital. Esta situación normativa y fáctica conllevo a que el mismo contratista se validara el examen de medicina ocupacional toda vez que previo al contrato 207 de 2024, ejecuto el contrato 303 de 2023 con el mismo objeto contractual.

De acuerdo a lo anterior se dejará **Observación** relacionada con la gestión contractual del área de Talento Humano toda vez que se evidencio debilidad en la planeación contractual y en la supervisión contractual de conformidad con las normas del manual de contratación, versión 12. La debilidad detectada en el procedimiento se dejará identificada; sin embargo, quedará registrada para formulación de acciones de mejora en la evaluación de la gestión contractual de la entidad.

12. ANÁLISIS RESPUESTAS – INFORME PRELIMINAR

Observación Informe	Respuesta área	Análisis Oficina de Control Interno
No se evidencio que Canal Capital contara con el plan estratégico de seguridad vial aun cuando contrato personal para la actividad de traslados de equipos y personas durante la vigencia 2024.	<p>En atención a la observación formulada respecto a la inexistencia de un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en Canal Capital, nos permitimos precisar lo siguiente:</p> <p>De conformidad con la Ley 1503 de 2011 y el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, están obligadas a implementar un PESV aquellas entidades que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuenten con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o, 2. Contraten personal de conductores, o, 3. Administren personal de conductores. <p>En el caso de Canal Capital, se precisa que:</p>	<p>El objeto del contrato 289 de 2024 es: <i>DO-394 DO-395 Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para los traslados de equipos y personal en el perímetro de Bogotá DC y otros destinos, para el cumplimiento de las actividades de Canal Capital incluyendo los proyectos del Plan de inversión financiados a través de la resolución 076 de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC).</i>". En las obligaciones específicas se tienen las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. <i>Presentar certificaciones de afiliación de EPS, ARL y pensión de</i>



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Observación Informe	Respuesta área	Análisis Oficina de Control Interno
	<p>La entidad no contrata conductores ni vehículos. Su parque automotor propio se limita únicamente a dos unidades móviles destinadas a labores de producción y operación técnica, cifra que no supera el umbral normativo de más de diez (10) vehículos exigido para implementar el PESV.</p> <p>Para el traslado de personal y equipos, Canal Capital suscribió el contrato 289 de 2024, con un operador especializado en transporte terrestre automotor especial. Bajo esta modalidad contractual, la empresa contratista es quien realiza de manera exclusiva la administración de los vehículos y conductores.</p> <p>Es importante precisar que la administración a la que se refiere la normativa no consiste en el simple uso del servicio, sino en la gestión integral de la operación del parque automotor, lo cual implica, entre otras actividades:</p> <ul style="list-style-type: none">• La contratación y vinculación laboral de los conductores.• La programación y control operativo de los recorridos.• El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.• La verificación y actualización permanente de la documentación obligatoria de los vehículos (SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas, tarjeta de operación, entre otros).• La contratación de seguros que amparen la operación.• El seguimiento al cumplimiento normativo en seguridad vial y transporte.	<p><i>los conductores que prestarán servicios solicitados como adicional, mínimo 2 horas previas a la ejecución del servicio; adicional, estos vehículos deberán cumplir con las especificaciones del anexo técnico.</i></p> <p><i>10. Presentar a la firma de acta de inicio: - Hoja de vida de conductores que evidencia 2 años de experiencia como transportadores, los conductores que prestan servicio en los vehículos tipo camioneta 4x2 deberán certificar en su hoja de vida experiencia en servicio a personal ejecutivo (...)</i></p> <p><i>14. Realizar capacitación previa al inicio de la operación y/o prestación del servicio a todos los conductores sobre el diligenciamiento de las planillas de los servicios de transporte, la cual debe ser evidenciada con planilla de asistencia y registro fotográfico de la misma.</i></p> <p><i>15. Garantizar que los conductores estén debidamente presentados e identificados con el respectivo carnet de la empresa prestadora del servicio.</i></p> <p>Lo anteriormente referido se menciona para reiterar lo avisado en el informe preliminar. Parte del componente obligacional del contrato 289 de 2024 recae sobre la contratación de personal encargado para la ejecución del</p>



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Observación Informe	Respuesta área	Análisis Oficina de Control Interno
	<p>Todas estas responsabilidades son asumidas íntegramente por la empresa contratista, y no por Canal Capital. La entidad únicamente contrata el servicio, sin injerencia ni control sobre la operación, mantenimiento o gestión documental de los vehículos.</p> <p>Además, dentro de las obligaciones contractuales, Canal Capital establece de manera expresa que la empresa contratista debe contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial propio, tal como lo exige la normatividad expedida por el Ministerio de Transporte.</p> <p>Por lo anterior, Canal Capital no se encuentra dentro de los supuestos normativos que generan la obligación de implementar un PESV institucional, dado que:</p> <ul style="list-style-type: none">• No posee una flota superior a diez (10) vehículos propios.• No contrata personal de conductores.• No administra vehículos ni personal de conductores, pues dicha administración —entendida como el mantenimiento, aseguramiento, control documental y gestión operativa— recae exclusivamente en la empresa contratista. <p>En consecuencia, la obligación de diseñar e implementar el PESV recae sobre el prestador del servicio de transporte especial, no sobre Canal Capital.</p> <p>En cuanto a la obligatoriedad de cumplir con ciertos requisitos normativos relacionados con la gestión del riesgo en la operación de vehículos, es importante</p>	<p>contrato de transporte. Esto significa que Canal Capital al momento de estructurar la necesidad de transportar equipos y colaboradores, determinó que era necesario contratar a quien le pudiera brindar el servicio de transporte completo. Es decir, tanto la contratación de vehículos como la contratación de personal humano para la conducción de los mismos. De lo contrario, el contrato estaría inmerso en una imposibilidad de ejecución toda vez que la entidad no cuenta con personal para las actividades de conducción de vehículos.</p> <p>Tampoco se encuentra asidero en la afirmación presentada por el área según la cual: <i>“La entidad no contrata conductores ni vehículos. Su parque automotor propio se limita únicamente a dos unidades móviles destinadas a labores de producción y operación técnica, cifra que no supera el umbral normativo de más de diez (10) vehículos exigido para implementar el PESV.”</i> Como se anoto previamente, el objeto del contrato 289 de 2024 recae sobre la actividad de transporte. En este caso, implica la contratación de vehículos y de conductores. Por el contrario, es correcta lo relacionado a que la entidad no supera el umbral de los 10 vehículos exigidos por la norma.</p> <p>Sin embargo, si esta inmerso en el segundo supuesto de hecho del</p>

**INFORME DE AUDITORÍA****CÓDIGO: CCSE-FT-016****VERSIÓN: 10****FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024****RESPONSABLE: CONTROL INTERNO**

Observación Informe	Respuesta área	Análisis Oficina de Control Interno
	<p>precisar que la entidad no contrata directamente conductores ni cuenta con un parque automotor propio, sino que el servicio es prestado por una empresa de transporte especializada, la cual debe contar con la debida habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte, cumplir con los lineamientos del Decreto 1079 de 2015, garantizar el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), la afiliación de su personal al Sistema de Seguridad Social Integral, así como con las exigencias del Sistema General de Riesgos Laborales.</p> <p>A modo de ejemplo, puede señalarse la contratación del servicio de vigilancia, en la cual la entidad no vincula directamente a los vigilantes, sino que contrata a una empresa de seguridad privada. Esta empresa es la responsable de contar con la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cumplir con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 y demás normas reglamentarias, así como garantizar la idoneidad, formación, dotación, permisos para el porte de armas (cuando aplique) y la afiliación de su personal al Sistema de Seguridad Social y de Riesgos Laborales. En este escenario, por contratar el servicio de vigilancia la entidad no queda obligada a contar con los permisos y requisitos que corresponden exclusivamente a las empresas prestadoras del servicio, pues la responsabilidad legal y normativa sobre la operación y el recurso humano recae directamente en el contratista. La entidad contratante, por su parte, debe limitarse a verificar el cumplimiento de tales requisitos mediante la supervisión contractual.</p>	<p>artículo 12 de la ley 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106. Es decir, que el contrato 289 de 2024 con su componente de obligaciones respecto a los conductores es lo que permite la configuración del supuesto jurídico mencionado. Como se indicó previamente, para la ejecución del contrato se debió contar con el personal requerido, en este caso conductores, con los que Canal Capital no cuenta directamente.</p> <p>Por último se reitera que de la normatividad vigente, no se evidencia que la elaboración del Plan de seguridad vial pueda ser delegado en un tercero. No se evidencia en el Decreto Ley 2106 y en los decretos reglamentarios norma adicional que permita llegar a esa conclusión.</p> <p>Por las razones expuestas y en atención a que no se aportaron normas o soportes adicionales que permitan un análisis distinto, se mantiene la OBSERVACION.</p>



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Observación Informe	Respuesta área	Análisis Oficina de Control Interno
Se evidenció debilidad en la gestión contractual del área de talento humano debido a las oportunidades de mejora en la planeación contractual y en la supervisión contractual.	<p>Frente a la observación planteada, es pertinente aclarar que las obligaciones contractuales incluidas en los contratos 176 y 498 de 2024, guardan una relación directa y conexa con la necesidad identificada en los estudios previos respecto a la evaluación y atención de los riesgos psicosociales en la entidad. El acoso laboral y/o sexual constituye un factor de riesgo psicosocial que impacta de manera directa en la salud mental de los trabajadores, razón por la cual las acciones de intervención frente a denuncias de esta naturaleza se encuentran enmarcadas dentro del alcance del programa de prevención e intervención de riesgos psicosociales previsto en la Resolución 2646 de 2008.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 2646 de 2008, literal D, los factores de riesgo psicosocial corresponden a aquellas condiciones que, al ser identificadas y evaluadas, evidencian efectos negativos en la salud de los trabajadores o en el desempeño laboral. En este sentido, el acoso laboral, definido como toda conducta persistente y demostrable que genera intimidación, miedo, angustia o desmotivación en el trabajador —según lo señalado en el literal I) y en la Ley 1010 de 2006—, constituye en sí mismo un factor de riesgo psicosocial. Esto obedece a que sus manifestaciones impactan directamente la salud mental, el bienestar y la permanencia en el trabajo, por lo que su prevención e intervención deben abordarse en el marco de la gestión integral de los riesgos psicosociales.</p>	<p>Contrato 176 y 498 de 2024: El objeto del contrato 176 de 2024 dice: <i>SA-140 Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales en psicología requeridos para la evaluación e intervención del clima laboral, el desarrollo del programa de riesgo psicosocial y salud mental de los servidores y colaboradores de Canal Capital.</i> El objeto del contrato 498 de 2024 dice: <i>"SA-485 Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales requeridos para la asesoría, ejecución y desarrollo del programa de riesgo psicosocial de Canal Capital"</i></p> <p>Del estudio previo del primer contrato se tiene que la siguiente fue la necesidad identificada: (...) <i>Dada la importancia en las evidencias descritas, Capital advierte la necesidad de seguir contando con la contratación de aquellos servicios que permitan evaluar la presencia de factores de riesgo psicosocial en la entidad, según lo establecido en la resolución 2646 del 2008, y bajo los términos y exigencias establecidas en el literal P del artículo 3 de la citada resolución.</i> <i>En concreto, se requiere proveer de manera externa y temporal servicios profesionales en psicología, con especialidad en seguridad y salud en el trabajo; los cuales se prestarán de manera autónoma e independiente, y con la finalidad de apoyar la creación y</i></p>



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Observación Informe	Respuesta área	Análisis Oficina de Control Interno
	<p>Adicionalmente, debe señalarse que en los contratos de prestación de servicios generalmente se incluye una cláusula u obligación complementaria que corresponde a “las demás actividades que le sean asignadas en el marco de la ejecución contractual”.</p> <p>En ese orden, la obligación de apoyar al comité de convivencia laboral en la intervención de casos de presunto acoso laboral y/o sexual se ajusta a esta lógica de ejecución y no constituye una imposición aislada ni carente de sustento, sino una actividad directamente relacionada con el objeto del contrato, orientado a la gestión de los riesgos psicosociales.</p> <p>Finalmente, es importante resaltar que la profesional contratada cuenta con la formación académica y la idoneidad requeridas, al ser psicóloga, lo que le otorga la competencia técnica necesaria para atender tanto la evaluación de factores de riesgo psicosocial como la intervención en casos de denuncias relacionadas con acoso laboral y/o sexual, garantizando así la integralidad del servicio y el cumplimiento normativo aplicable.</p> <p>Supervisión contractual</p> <p>En atención a la observación presentada respecto al contrato 333 de 2024, me permito aclarar que, si bien en el certificado de cierre contractual del 14 de agosto de 2024 el supervisor indicó que no se requería acta de liquidación, en consideración a lo pactado en el contrato</p>	<p><i>aplicación del programa de riesgo psicosocial de la entidad. (...)"</i></p> <p>En el estudio previo del contrato 498 de 2024 se reitera la misma necesidad identificada. En ambos documentos precontractuales se evidencia debilidad al no hacer referencia a la gestión que iba a realizar la contratista en el marco del comité de convivencia laboral. Es decir el <i>“Desarrollar las acciones de intervención definidas por el comité de convivencia laboral para atención de denuncias relacionadas con presuntos hechos de acoso laboral y/o sexual.”</i> No fue identificado como una necesidad en ambos contratos.</p> <p>Ambos contratos tenían como necesidad, objeto contractual y finalidad la <i>“asesoría ejecución y desarrollo del programa de riesgo psicosocial”</i>, no la intervención en los casos de conocimiento del comité de convivencia laboral. Ambos temas son diferentes y con normatividad diferentes. Por lo anterior no es de recibo la afirmación que <i>“en los contratos de prestación de servicios generalmente se incluye una cláusula u obligación complementaria que corresponde a “las demás actividades que le sean asignadas en el marco de la ejecución contractual”</i>, debido a que la intervención en actividades enmarcadas en el comité de convivencia laboral se escapa del alcance de las necesidades</p>



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Observación Informe	Respuesta área	Análisis Oficina de Control Interno
	<p>y a lo dispuesto en los numerales 8.4 y 6.1.b del Manual de Contratación, versión 12, ya se encuentra en trámite la solicitud de elaboración del acta de liquidación correspondiente. Con ello, se garantiza el cumplimiento de la obligación contractual y normativa, así como la debida formalización del cierre del contrato en los términos exigidos.</p> <p>Si bien se procederá con la liquidación del contrato, es importante dejar constancia que la totalidad de los recursos definidos en el mismo fueron ejecutados al 100 %, razón por la cual este procedimiento no generará liberación de recursos ni dará lugar a pagos adicionales por parte de Canal Capital a la firma proveedora.</p> <p>Debilidad en la actividad número 5 del procedimiento AGJC-CN-PD009 CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</p> <p>En relación con la observación formulada sobre el contrato 207 de 2024, es pertinente precisar que la validación del examen médico ocupacional del contratista se realizó dentro del período en el que este se encontraba ejecutando un contrato vigente con la entidad, garantizando la formalidad y oportunidad del procedimiento. Así mismo, es importante destacar que dicho contratista es el profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, condición que lo acredita como idóneo no sólo para liderar la planeación, implementación y mejora continua del SG-SST de Canal Capital, sino también para</p>	<p>identificadas y del objeto de ambos procesos contractuales.</p> <p>De hecho se avisa que lo mencionado en el informe preliminar y reiterado en este informe final, está conectado con lo mencionado en el informe de seguimiento a las funciones del comité de convivencia laboral. En ese documento se señaló que las funciones adelantadas por la contratista en el marco del comité de convivencia laboral fueron adelantadas sin observancia de la normatividad aplicable y de los lineamientos internos de la entidad.</p> <p>Contrato 333 de 2024: Lo manifestado por el área no constituye argumentos en contra de los avisado en el informe preliminar. Por el contrario se trata de una acción de mejora previo a este informe final.</p> <p>Contrato 207 de 2024: Como se avisó en el informe preliminar, este componente no quedara como elemento de la observación final. Se hizo la mención para conocimiento del área y se retomara en el seguimiento a la gestión contractual.</p> <p>Por las razones expuestas, se mantiene la totalidad de la OBSERVACION salvo lo relacionado con el contrato 207 de 2024.</p>



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Observación Informe	Respuesta área	Análisis Oficina de Control Interno
	<p>verificar el cumplimiento de los énfasis definidos en los exámenes ocupacionales, los cuales correspondían a los riesgos y condiciones requeridas por los cargos de la entidad.</p> <p>Cabe señalar que estas validaciones se encontraban dentro de las obligaciones contractuales del profesional, razón por la cual su actuación no solo fue legalmente procedente, sino necesaria para garantizar la pertinencia técnica y el alineamiento con los riesgos laborales identificados en la organización.</p>	
Evaluación de los requisitos mínimos de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2024 de Canal Capital.	<p>Requisito - Ítem 5. Identificación de trabajadores que se dediquen en forma permanente a actividades de alto riesgo y cotización de pensión especial.</p> <p><u>Respuesta a observación</u></p> <p>El día 5 de agosto 2025, se recibió vía correo electrónico la solicitud adicional de información, relacionada con los cursos de trabajo en alturas, dicha solicitud se trasladó internamente en el área de recursos humanos al apoyo profesional para la supervisión de la empresa de servicios temporales, quién vía correo electrónico consulto para que vigencia requieren la información, al no recibir respuesta a la consulta y teniendo en cuenta el alcance de la auditoría remitimos los certificados correspondientes a la vigencia 2024, sin embargo en el siguiente enlace encuentran los certificados vigentes de la personas relacionadas.</p> <p>Cesar David Pérez, Octavio González Sánchez, Jhon Jairo Salamanca Valencia,</p>	<p>Requisito - Ítem 5. Identificación de trabajadores que se dediquen en forma permanente a actividades de alto riesgo y cotización de pensión especial:</p> <p>En respuesta a la Solicitud de Información N° 1, se precisó por parte del área que en Canal Capital no se desarrollan trabajos catalogados como de alto riesgo. No obstante, en el marco de la auditoría se remitió información relacionada con los trabajadores que ejecutan labores en alturas. Frente a ello, se verificó que, previo a su contratación, contaran con el curso de "Trabajador autorizado en alturas" con una duración de 32 horas y que, en los casos en que durante la ejecución del contrato hubieran transcurrido 18 meses desde la certificación inicial, se encontraran acreditados con el curso de reentrenamiento de 8 horas.</p>



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Observación Informe	Respuesta área	Análisis Oficina de Control Interno
	<p>Luis Ernesto Salinas Angarita, Néstor Iván Collazos Ferro, Camilo Andrey Zambrano Vargas, John Carlos Penagos Castro. Nelson David Leal Vargas: estuvo vinculado del 5 de febrero de 2024 al 4 de abril de 2024, en ese sentido no es necesario dicho certificado porque desde esa fecha no ha vuelto a estar vinculado con el Canal. https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1L0BvproQtX9z7IKUcqHrgSyQMvK-HXG</p> <p>Finalmente, se aclara que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2090 de 2003, los trabajos en alturas no se encuentran clasificados dentro de las actividades de alto riesgo para efectos del régimen pensional, toda vez que dicho decreto contempla exclusivamente labores relacionadas con minería en socavones, exposición a altas temperaturas, radiaciones ionizantes, sustancias cancerígenas, controladores de tránsito aéreo, bomberos y personal del INPEC con funciones de custodia y vigilancia. En consecuencia, las actividades en alturas, aunque implican un riesgo considerable para la seguridad y salud en el trabajo, no generan derecho al beneficio pensional especial de alto riesgo. Por lo anterior, dichas tareas tampoco deben ser consideradas dentro del análisis de cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019, en tanto este criterio aplica de manera específica a determinadas actividades económicas reconocidas en la normatividad y no a la clasificación de tareas peligrosas o de alto riesgo.</p>	<p>De esta manera, y una vez revisados los soportes adicionales remitidos, se evidencia que:</p> <ul style="list-style-type: none">• De los siete casos en los que inicialmente no se había remitido el certificado del curso de reentrenamiento, posteriormente se enviaron los soportes correspondientes, evidenciando que todos los trabajadores realizaron dicho curso el 22/06/2024. En consecuencia, esta observación se retira de la Tabla 1.• En los dos casos en los que inicialmente se remitieron los certificados del curso de reentrenamiento pero no los de Trabajador autorizado en alturas, se aportaron los certificados faltantes. Por lo tanto, esta observación también se retira en la Tabla 1. <p>Requisito - Ítem 10 Inducción y reintroducción en SST</p> <p>La respuesta al informe preliminar subsanó parcialmente la observación, específicamente en lo relacionado con la inducción de contratistas, debido a que se evidencia que se remitieron los manuales de inducción y convivencia laboral; y la política de integridad a través del correo electrónico en las fechas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Marzo 15 de 2024- Mayo 28 de 2024- Junio 26 de 2024



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Observación Informe	Respuesta área	Análisis Oficina de Control Interno
	<p>Requisito - Ítem 10 Inducción y reincidencia en SST</p> <p><u>Respuesta a observación</u></p> <p>Frente a la observación planteada, es pertinente aclarar que, en el caso de los contratistas, la inducción no se limita a una única comunicación, sino que se ha realizado de manera periódica durante la vigencia 2024. Lo anterior se evidencia en los soportes cargados en la carpeta de evidencias, los cuales incluyen fechas adicionales a la mencionada del 15 de marzo de 2024, demostrando así que la actividad se ha venido desarrollando conforme a lo establecido en el AGTH-PR-001 Programa de Inducción y Reinducción. En este sentido, la entidad ha procurado garantizar que cada contratista reciba los lineamientos institucionales al momento de su vinculación, contando con la respectiva trazabilidad documental que respalda dicha gestión.</p> <p>En el siguiente enlace se presenta la evidencia de referencia y que fue presentada en la primera solicitud de información.</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1jXQXjADouhfKUD2p1SexWvanf2XrZhw?usp=drive_link</p> <p>Requisito - Ítem 25. Informar al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales los perfiles de cargos con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva.</p> <p><u>Respuesta a observación</u></p>	<p>- Septiembre 4 de 2024</p> <p>Esto permite inferir que la inducción no se limitó a una única comunicación, sino que se efectuó de manera periódica, dando cumplimiento parcial a lo establecido en el AGTH-PR-001 Programa de Inducción y Reinducción.</p> <p>No obstante, la respuesta no atiende de manera integral todos los aspectos de la observación. En particular:</p> <p>Inducción a funcionarios: No se remitieron soportes que acrediten la inducción de los 11 funcionarios vinculados durante 2024, limitándose la evidencia a tres funcionarios (remitiendo los formatos diligenciados de manera incompleta). Tampoco se aclaró por qué en dichos formatos no se desarrollaron en su totalidad los temas contemplados, lo que sigue mostrando un incumplimiento en la aplicación integral del programa.</p> <p>Por lo anterior, se ajusta y se mantiene la observación de la Tabla 1.</p> <p>Requisito - Ítem 25. Informar al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales los perfiles de cargos con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva.</p>



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Observación Informe	Respuesta área	Análisis Oficina de Control Interno
	<p>De acuerdo a la resolución 0312 de 2019, el método de verificación de este requisito es: Verificar que se le remitieron al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales, los soportes documentales respecto de los perfiles de cargos, descripción de las tareas y el medio en el cual desarrollarán la labor los trabajadores, este requisito se cumplió mediante el envío de las resoluciones "Por medio de la cual se compila y modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos de la Planta de Canal Capital"</p> <p>De acuerdo a lo anterior no es preciso reportar como incumplido el estándar mencionado.</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1C18ksDI0hRjco6WzHPIG1XqTThRJiA2U</p> <p>Requisito - Ítem 40. Ausentismo por causa médica</p> <p>Respuesta a observación</p> <p>De acuerdo a la resolución 0312 de 2019 el método de verificación de este requisito es: Medir el ausentismo por incapacidad de origen laboral y común, como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que lo generó (físicos, ergonómicos, o biomecánicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros), En relación con la observación realizada, es importante precisar que en el Memorando 1214 del 23 de diciembre de 2024, sí se adelantó la clasificación del origen del ausentismo laboral por causa médica. En</p>	<p>En respuesta al informe se remite una evidencia adicional del correo electrónico enviado por el profesional de SST al proveedor de servicios de salud ocupacional dónde se confirma la programación de exámenes médicos y señala expresamente que "<u>según nuestro profesiograma todos los exámenes deben realizarse con énfasis osteomuscular y optometría</u>", adjuntando además los perfiles de cargo del personal de planta. (subrayado fuera de texto)</p> <p>Lo anterior demuestra el cumplimiento parcial del requisito: garantiza que el médico cuente con la información necesaria para realizar las evaluaciones ocupacionales, pero la respuesta no subsana totalmente la observación inicial, ya que no se evidencia la actualización, consolidación y publicación del profesiograma en la intranet para la vigencia 2024, este tampoco fue cargado en la carpeta de evidencias adicionales remitidas, por lo anterior, se modifica y se mantiene la observación en la tabla 1.</p> <p>Requisito - Ítem 40. Ausentismo por causa médica</p> <p>Se adelanta la verificación de los soportes remitidos, así como la revisión de los indicadores mencionados en el Memorando 1214 del 23 de diciembre de 2024, respecto a lo cual no se observa la clasificación del origen como se</p>



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Observación Informe	Respuesta área	Análisis Oficina de Control Interno
	<p>dicho documento se incluyó la información discriminada por área, fecha, número de días y diagnóstico médico (CIE-10), lo cual permite identificar el carácter común de las patologías reportadas y concluir, conforme al análisis, que las ausencias no guardan relación con el ambiente laboral ni con el desarrollo de las funciones propias de los cargos, sino que corresponden a enfermedades de origen común y/o a condiciones de salud preexistentes. En este sentido, el requisito normativo sobre la clasificación del origen fue atendido y soportado en el informe remitido.</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/16swRxkryezFP46dVzv57HII_IU3A_eW?usp=drive_link</p> <p>Requisito - Ítem 41 Metodología para identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.</p> <p>Respuesta a observación</p> <p>Frente a la observación planteada, es pertinente precisar que si bien la matriz de peligros, valoración de riesgos y elementos de protección personal (AGTH-FT-044, no discrimina de manera específica las actividades relacionadas con la intervención del fondo documental, la visualización de contenidos y la catalogación de contenidos, los peligros asociados a dichas labores sí se encuentran identificados en la matriz. En particular, para las tareas de archivo se han considerado los siguientes peligros: acumulación de polvo y proliferación de hongos y/o ácaros en cajas y archivo en general; exposición a agentes biológicos como el virus SARS-CoV-2 por contacto</p>	<p>indica en la norma, lo anterior, teniendo en cuenta que la causa de la incapacidad no refleja el tipo de riesgo. De igual manera, el memorando no cuenta con la conclusión mencionada en la respuesta del memorando, ya que en este no se realiza mención de que “<i>no guardan relación con el ambiente laboral ni con el desarrollo de las funciones propias de los cargos, sino que corresponden a enfermedades de origen común y/o a condiciones de salud preexistentes</i>”.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la observación no se modifica ni se elimina, dado lo mencionado en el informe.</p> <p>Requisito - Ítem 41 Metodología para identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.</p> <p>Si bien se mencionan en la matriz actividades comunes de archivo, estas no se encuentran acordes con la realidad operativa del quehacer ni del proceso ni de las áreas que efectúan este tipo de actividades, por lo que de manera articulada con el numeral 42 se deberá actualizar de manera articulada con los procesos, lo anterior, teniendo en cuenta que como resultado de la visita efectuada al fondo documental del Canal ubicado en el Archivo Distrital el 17 de julio de 2025, se indicó por parte de los</p>



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Observación Informe	Respuesta área	Análisis Oficina de Control Interno
	<p>directo o indirecto entre personas u objetos contaminados; movimientos repetitivos y uso de herramientas de oficina (teléfono, impresora, video terminal, archivos, AZ, cosedora, perforadora); posturas prolongadas o inadecuadas sin pausas activas; manipulación manual de cargas; riesgos locativos por superficies deslizantes o con desniveles, así como condiciones de orden y aseo; deficiencias de iluminación o exceso de reflejos; cableado eléctrico y de comunicaciones debajo de escritorios; fenómenos naturales como lluvias torrenciales, tormentas eléctricas, sismos, vendavales o inundaciones; y riesgos derivados de la jornada de trabajo en casa, asociados al cumplimiento de tareas y objetivos.</p> <p>De esta manera, aunque las actividades referidas en la observación no aparezcan discriminadas de forma independiente, los peligros inherentes a su desarrollo sí están contemplados en la matriz institucional, garantizando así la gestión de los riesgos asociados al área de trabajo de Archivo Central filas 17 a la 27 en la Matriz de peligros.</p> <p>Requisito - Ítem 42. Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos con participación de todos los niveles de la empresa.</p> <p><u>Respuesta a observación</u></p> <p>Frente a la observación formulada, es pertinente precisar que la actualización de la matriz de peligros, valoración de riesgos y elementos de protección personal con fecha del 26 de diciembre de 2024, sí se</p>	<p>responsables que no se ha efectuado la visita por parte del profesional de SST, ni del COPASST, ni se ha invitado al proceso para identificar los riesgos y peligros a los que están expuestos en el marco de la ejecución de este tipo de actividades.</p> <p>Por lo anterior, la calificación del numeral no se modifica ni se retira del presente informe, con el fin de que se adelanten las acciones de articulación para la actualización del documento para la vigencia 2025. De igual manera, se recomienda adelantar la socialización de la metodología y resultados.</p> <p>Requisito - Ítem 42. Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos con participación de todos los niveles de la empresa.</p> <p>Si bien como parte del plan de mejoramiento se adelantaron reuniones con las áreas de <u>Servicios Administrativos</u>, <u>Producción</u> y <u>Técnica</u> no se cuenta con soportes que mencionen las demás áreas del Canal, por lo que el cumplimiento parcial se mantiene, y dado que la actualización de la matriz se adelanta de manera anual y que se realizará el proceso de actualización durante los meses restantes de la presente vigencia, se recomienda al área que se</p>



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Observación Informe	Respuesta área	Análisis Oficina de Control Interno
	<p>realizó con la participación y colaboración de los trabajadores y colaboradores de la entidad. De hecho, esta situación es de conocimiento del área de Control Interno, en la medida en que fue objeto de una acción contemplada dentro del Plan de Mejoramiento, para lo cual se encuentran cargadas las evidencias correspondientes.</p> <p>Adicionalmente, es importante señalar que la matriz se revisa de manera anual como parte de las actividades de mejora continua, y actualmente se encuentra en proceso de revisión con el fin de incorporar ajustes derivados de nuevas actividades y de los aportes de los diferentes equipos de trabajo. En este sentido, la gestión realizada por la entidad garantiza el cumplimiento del requisito normativo y la trazabilidad de las acciones adelantadas para la identificación y control de los riesgos.</p> <p>Requisito - Ítem 43. Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda.</p> <p>Respuesta a observación</p> <p>En relación con lo señalado, es preciso aclarar que sí se han adelantado acciones de prevención e intervención orientadas a mitigar los posibles riesgos identificados en los espacios de medición preventiva. Durante la vigencia 2024, la ARL Positiva realizó la inspección de riesgo químico en los lugares de trabajo, y adicionalmente se desarrollaron capacitaciones específicas sobre el manejo seguro de sustancias químicas y el protocolo para el abastecimiento de combustible. De igual</p>	<p>involucren todos los procesos del Canal, con el único fin de que se articulen las diferentes miradas de las actividades (desde el quehacer y desde la experiencia de Seguridad y Salud en el Trabajo), documentar debidamente el proceso efectuado y robustecer el documento.</p> <p>Todo lo anterior, articulado con el análisis del numeral 41 con el fin de que se adelanten las actividades pertinentes.</p> <p>Requisito - Ítem 43. Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda.</p> <p>Verificados los soportes remitidos por el área se observa un acta de reunión del COPASST de noviembre de 2024 en la cual se indica que se deberán incluir actividades de prevención y control para la <u>vigencia 2025</u>, y los listados de asistencia suministrados corresponden al presente año, lo que no corresponde al periodo de evaluación, lo anterior, permite concluir que durante la vigencia evaluada no se adelantaron revisiones, actualizaciones y socializaciones de la matriz de sustancias catalogadas como cancerígenas o toxicidad aguda, por lo que el proceso deberá gestionar el control de cambios del documento y mantener la documentación de los controles y actividades de prevención de</p>



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Observación Informe	Respuesta área	Análisis Oficina de Control Interno
	<p>manera, se realizó la entrega de los elementos de protección personal (EPP), medidas que constituyen a la prevención control frente a los riesgos señalados, razón por la cual no resulta acertada la afirmación de que no existen evidencias al respecto.</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1bTu1QX5Y1TJszmS2km3GGEUQOWsPPKgM</p> <p>Requisito - Ítem 44 Mediciones ambientales</p> <p>Respuesta a observación</p> <p>Frente a la observación realizada, se aclara que los informes correspondientes a las mediciones de iluminación, puestos de trabajo y riesgo químico a las actas de reunión, en estas no se observa la mención de dichos documentos, ni conclusiones sobre los resultados consignados (para septiembre), actividades a efectuar con el fin de mitigar las debilidades encontradas e inclusión en los diferentes programas y planes de trabajo del sistema. Así mismo, es importante aclarar y precisar que el análisis adelantado no indica que no se hayan presentado al COPASST, sino que debe consignarse un análisis preciso de los resultados mencionados en dichos informes y las actividades enmarcadas en la corrección de estas. Teniendo en cuenta lo anterior, la calificación se mantiene con el fin de que el proceso adelante las mejoras a que haya lugar y robustecer los ambientes, disminuyendo las</p> <p>Requisito - Ítem 50: Entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) y capacitación en uso adecuado.</p> <p>Respuesta a observación</p>	



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Observación Informe	Respuesta área	Análisis Oficina de Control Interno
	<p>Frente a la observación planteada, es necesario precisar que el procedimiento AGTHPD-017 "Selección, Adquisición, Entrega y Reposición de Elementos de Protección Personal" establece controles claramente definidos respecto a la trazabilidad del proceso, los responsables y los registros que permiten evidenciar cada una de las etapas de la gestión de los EPP. Estos controles, descritos en el procedimiento y en el anexo de puntos de control, difieren de los señalados en la observación, pues no se limitan únicamente a formatos con firmas físicas, sino que incluyen registros institucionales que documentan la solicitud, autorización, aprobación y entrega de los elementos.</p> <p>Adicionalmente, los soportes cargados en la carpeta de evidencias claramente cuentan con la información requerida, incluyendo las fechas de solicitud, aprobación y entrega, lo cual garantiza la trazabilidad del proceso y la verificación del cumplimiento del procedimiento interno. En este sentido, la entidad asegura que el control de los elementos de protección personal se ajusta al procedimiento establecido, cumpliendo con los requisitos normativos y de gestión del SG-SST.</p> <p>De igual forma, se cuenta con las evidencias de capacitación sobre el uso adecuado de los elementos de protección personal, las cuales han sido adelantadas y soportadas por la empresa temporal encargada de la dotación, garantizando que los trabajadores reciban la instrucción necesaria para la correcta utilización de los EPP, en concordancia con lo exigido por la normatividad aplicable.</p>	<p>brechas encontradas en dichas evaluaciones.</p> <p>Requisito - Ítem 50: Entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) y capacitación en uso adecuado.</p> <p>Teniendo en cuenta que los soportes remitidos en la respuesta no reflejan información diferente o complementaria a lo evaluado durante el ejercicio de la auditoría, las recomendaciones se mantienen</p> <p>Requisito - Ítem 51: Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias</p> <p>Una vez revisada la respuesta dada respecto al requisito se aclara que las debilidades indicadas se constituyen como recomendaciones que le permitan al área robustecer la documentación existente, dado que como se menciona en el Plan de Auditoría Individual y en la mesa de apertura, la verificación de controles se hacen en sitio y en momentos diferentes, teniendo en cuenta que no es posible adelantarlos en los períodos de verificaciones efectuadas por parte del sistema durante la vigencia evaluada; sin embargo, dichas revisiones permiten establecer puntos comparativos que muestran brechas que deben ser atendidas en la vigencia de resultado, de manera que éstas se cierren y se</p>



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Observación Informe	Respuesta área	Análisis Oficina de Control Interno
	<p>https://drive.google.com/drive/folders/1ScQyeK3MyNFSnX00SqOjMwh1c79e3zK?usp=drive_link</p> <p>Requisito - Ítem 51: Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias</p> <p>Respuesta a observación</p> <p>Frente a la observación planteada, es necesario precisar que las verificaciones en las que se constató el estado de los botiquines corresponden a la revisión documental realizada en diciembre de 2024, mientras que la verificación presencial se efectuó posteriormente, en julio de 2025. En este sentido, los hallazgos reflejan momentos diferentes del proceso, lo cual explica las diferencias identificadas.</p> <p>En relación con los listados de extintores, si bien en la verificación no se encontraban actualizados, ello obedece a que, en el mes de mayo de 2025, la entidad adelantó la adquisición de nuevos equipos, circunstancia que generó ajustes en los registros internos.</p> <p>Finalmente, respecto al cambio de los extintores en los Data Center, es importante aclarar que en la Solicitud de Información No. 2, se entregó la justificación técnica correspondiente, la cual respalda la decisión adoptada frente a la sustitución de los equipos, dando cumplimiento a lo recomendado por la Revisoría Fiscal y a los criterios de seguridad aplicables.</p>	<p>avance en la mejora continua de documentación del sistema en el Canal.</p> <p>Respecto a los cambios de extintores, como se mencionó en el análisis del requisito, la respuesta dada no es suficiente para justificar el cambio de cantidades y principio químico para los Data Center, por lo que desde el sistema se deberán establecer las mejoras, así como consultas a que haya lugar, con el fin de que se asegure que los extintores instalados cubren las necesidades identificadas.</p> <p>Con base en lo mencionado previamente, la calificación se mantiene y se invita al área a acoger las recomendaciones dadas a lo largo del informe, de manera que se implementen las acciones de mejora requeridas para el cabal funcionamiento del sistema.</p>

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	----------------------	---	---

13. OBSERVACIONES

Nº	Observaciones	¿Requiere valoración de riesgo?	Área ¹
11.4.	<p>DESCRIPCIÓN: No se evidencio que Canal Capital contara con el plan estratégico de seguridad vial aun cuando contrato personal para la actividad de traslados de equipos y personas durante la vigencia 2024</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto ley 2106 de 2019, articulo 110 	Si	Recursos Humanos
11.5.	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidenció debilidad en la gestión contractual del área de talento humano debido a las oportunidades de mejora en la planeación contractual y en la supervisión contractual.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Manual de contratación versión 12 	Si	Recursos Humanos Contratación
11.3.	<p>DESCRIPCIÓN: Evaluados los requisitos mínimos de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2024 de Canal Capital, se evidenció:</p> <p>a) Incumplimiento de los numerales 17, 55 y 58 de la matriz de verificación de los estándares mínimos de la Resolución 312 de 2019.</p> <p>b) Cumplimiento parcial de los numerales 10, 24, 25, 41 al 48, 50, 51, 56, 57 y 60 de la matriz de verificación de los estándares mínimos de la Resolución 312 de 2019.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución 312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST” CCSE-PD-001 PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS, 2024. 	Si	Recursos Humanos - SGSSST

¹ Área o áreas responsables de adelantar la formulación de la(s) acción(es) que se consideren pertinentes.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 10

FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



Nº	Observaciones	¿Requiere valoración de riesgo?	Área ¹
	<ul style="list-style-type: none">Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.		
Total observaciones			3

14. CONCLUSIONES

Se dio cumplimiento al objetivo de la auditoría en lo referente a la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de Capital, resaltando aspectos como:

- 13.1.** Existe un profesional capacitado y con certificaciones vigentes efectuando la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.
- 13.2.** Se adelantó la asignación de los recursos para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST para la vigencia 2024.
- 13.3.** Durante la vigencia evaluada se evidenció la actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 13.4.** Durante la vigencia evaluada se ejecutaron capacitaciones en temas como estilos de vida saludable, seguridad vial, uso de elementos de protección personal, brigada de emergencias, entre otros.
- 13.5.** Existen canales de comunicación interna y procedimientos para compras y evaluación de proveedores en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.
- 13.6.** Se pudo adelantar la revisión de los soportes de la ejecución de los contratos celebrados que ayudaron a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST de Capital.
- 13.7.** Adelanta las verificaciones periódicas sobre los extintores y botiquines de la entidad, de conformidad con el Plan de trabajo para la vigencia evaluada.

De igual manera, se observan debilidades que deben ser atendidas por el área encargada de liderar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, como:

 Capital	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	-----------------------------	---	---

- 13.8.** No se ha realizado la rendición de cuentas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización.
- 13.9.** Falta la participación de directivos en las diferentes capacitaciones que se realizan en la materia.
- 13.10.** Se evidenció que en las inducciones a funcionarios de planta no se están abordando la totalidad de los temas consignados en el formato institucional.
- 13.11.** Se requiere mejorar control y periodicidad de inducciones, especialmente a contratistas.
- 13.12.** Se evidenció que el profesiograma de la entidad se encuentra desactualizado.
- 13.13.** El normograma publicado en la página web, no es la versión vigente del documento, presentando diferencias en la información publicada.
- 13.14.** Falta incorporar todas las recomendaciones médicas en los programas preventivos y de capacitación de conformidad con el requisito normativo.
- 13.15.** El área de Talento Humano presentó debilidades en la gestión administrativa durante la etapa precontractual de los contratos 176 y 498 de 2024.
- 13.16.** La supervisión contractual ejercida durante la vigencia 2024 al contrato 333 de 2024 presento debilidad en la etapa poscontractual.
- 13.17.** Canal Capital no ha atendido lo indicado por la normatividad vigente en lo referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV.
- 13.18.** Se presentan debilidades respecto a la implementación del Plan de Emergencias, en lo referente a los extintores al no contar con información actualizada, así como tampoco contar con el análisis que respalde el cambio de extintores automáticos a extintores portátiles de menor capacidad para los Data Center de la entidad.
- 13.19.** No se adelantó la formulación de las acciones de mejora identificadas en la evaluación de requisitos mínimos de conformidad con el procedimiento de Formulación de Planes de Mejoramiento de la entidad.
- 13.20.** No se adelantó la revisión por parte de la Alta Dirección a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, de conformidad con lo establecido en el marco normativo, lo cual deberá adelantarse en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Capital.

 Capital	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 10 FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
--	-----------------------------	---	---

13.21. En atención a lo evidenciado sobre la matriz de identificación de riesgos y peligros, es necesario recordar que la falta u omisión de esta actividad puede generar materializaciones de riesgos, tanto jurídicos como económicos, para quienes ostenten los cargos responsables. La omisión o la extralimitación de las funciones asignadas pueden llevar a que se occasionen daños en el marco del sistema de seguridad y salud en el trabajo que deban ser reparados por la entidad. Por consiguiente, hay lugar a que se inicien los procesos administrativos a través de los cuales se analicen posibles responsabilidades de los colaboradores.

15. RECOMENDACIONES

- 15.1.** Adelantar la rendición de cuentas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización, atendiendo los requisitos normativos aplicables.
- 15.2.** Incentivar la participación de los directivos en las diferentes jornadas de capacitación en el marco de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 15.3.** Se recomienda adelantar jornadas de inducción con mayor periodicidad y con la totalidad de temas consignados en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 15.4.** Revisar las debilidades contractuales identificadas con el fin de articular acciones con las áreas correspondientes en materia de contratación y supervisión, de manera que se robustezcan las brechas consignadas en el informe.
- 15.5.** Revisar el análisis detallado efectuado por la Oficina de Control Interno y adelantar las consultas externas a que haya lugar respecto a la constitución del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV de Canal Capital.
- 15.6.** Atender las recomendaciones dadas sobre las debilidades identificadas respecto al Plan de Emergencias de la entidad, con el fin de robustecer la documentación de las actividades efectuadas en el marco del sistema.
- 15.7.** Adelantar la formulación de las actividades de mejora identificadas en la evaluación de requisitos mínimos de conformidad con el procedimiento de Formulación de Planes de Mejoramiento de Capital.
- 15.8.** Realizar la revisión por parte de la Alta Dirección a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, de conformidad con lo establecido en el marco normativo, lo cual deberá adelantarse en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Capital.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 10	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/09/2024	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

15.9. Actualizar la matriz de identificación de riesgos y peligros de manera coordinada con las diferentes áreas del Canal, con el fin de robustecer la identificación de peligros y controles, así como mitigar la materialización de riesgos por incumplimiento de funciones y responsabilidades en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

15.10. Revisar la matriz de identificación de riesgos y peligros, teniendo en cuenta que la falta u omisión de esta actividad puede generar materializaciones de riesgos, tanto jurídicos como económicos, para quienes ostenten los cargos responsables.

Revisó y aprobó:

Jefe Oficina de Control Interno

Preparó: Jizeth Hael González Ramírez, Contratista Oficina de Control Interno – Cto. 006 - 2025
 Diana del Pilar Romero Varila, Contratista Oficina de Control Interno – Cto. 035 - 2025
 Henry Guillermo Beltrán Martínez, Contratista Oficina de Control Interno – Cto. 036 - 2025